

Presión fiscal y endeudamiento en las comunidades rurales del noreste catalán durante la Guerra con Castilla (1356-1366)*

Tax Burden and Debt in Rural Communities of North-Eastern Catalonia during the War against Castile, 1356-1366

Albert REIXACH SALA

Doctor en Historia. Institut de Recerca Històrica, Universitat de Girona, Pza Josep Ferrater Mora, 1, 17004 Gerona (España).

C. e.: reixachsala.albert@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4364-4901>.

Recibido: 22/11/2019. Aceptado: 28/02/2020.

Cómo citar: Reixach Sala, Albert, «Presión fiscal y endeudamiento en las comunidades rurales del noreste catalán durante la Guerra con Castilla (1356-1366)», *Edad Media. Revista de Historia*, 2020, nº 21, pp. 415-454.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.21.2020.415-454>

Resumen: Este artículo examina el impacto de la presión fiscal ligada a la guerra en las comunidades rurales de la Corona de Aragón a partir de un estudio de caso basado en fuentes notariales y centrado en la Cataluña nororiental durante la Guerra con Castilla (1356-1366). Después de presentar las características del área tratada, se describe el ciclo de los cuantiosos donativos aprobados en Cortes que implicaron al conjunto del territorio a un nivel sin precedentes. Se analizan las tipologías de instrumentos y el perfil de los acreedores en una serie de operaciones de crédito de lugares del obispado de Gerona entre los años 1364 y 1367 ligadas a las mencionadas contribuciones. Más allá del peso innegable de los capitales urbanos, destaca el papel de algunos habitantes de parroquias rurales y campesinos. Se concluye reflexionando sobre los efectos que pudo tener esta dinámica en las propias comunidades, no sólo desde el punto de vista institucional sino también respecto a su composición socioeconómica.

Palabras clave: Guerra; Fiscalidad; Comunidades Rurales; Cataluña; Siglo XIV.

Abstract: This essay examines the impact of war-related taxation on the rural communities of the Crown of Aragón on the basis of a case study of notarial sources in north-eastern Catalonia during the War of the Two Pedros (1356-1366). It first describes the region at stake; then, the substantial

* El presente artículo se ha elaborado en el marco del proyecto «La desigualdad económica en las ciudades catalanas y mallorquinas durante la baja Edad Media a través de las fuentes del impuesto sobre la riqueza (PGC-2018-100979-B-C22)» dirigido por Pere Verdés Pijuan, y del grupo de investigación reconocido por la Generalitat de Cataluña y unidad asociada CSIC-UdG, «Renda feudal i fiscalitat a la Catalunya baixmedieval» (2017 SGR 1068) liderado por Pere Orti Gost. Una parte del trabajo de archivo también se benefició de la Beca Francesc Eiximenis en Ciencias Sociales y Humanas 2017 concedida por el Institut Ramon Muntaner y la Diputació de Gerona.

subsidies granted by the Cortes and how they involved all the territory to an unprecedented degree. It analyses the types of instruments and the profile of creditors in a series of operations related to the aforementioned tax contributions in several places of the diocese of Girona between 1364 and 1367. Our study shows that the unquestionable relevance of the urban capital cannot hide the important contribution by some rural parishioners and peasants. It concludes with a reflection on the effects all these dynamics may have had on the communities not only from an institutional viewpoint, but also with regard to their socioeconomic composition.

Keywords: War; Taxation; Rural Communities; Catalonia; 14th century.

Sumario: 0. Introducción. 1. Las comunidades rurales en la Cataluña nororiental del siglo XIV. 2. El intenso ciclo fiscal de los años 1364-1367 en el obispado de Gerona. 2.1. El diseño y recaudación de las contribuciones pactadas en Cortes. 2.2. Los mecanismos de endeudamiento comunitario: tipos de instrumentos financieros. 2.3. El perfil de los acreedores. 2.4. ¿Y los campesinos o los habitantes de parroquias rurales? 3. Consideraciones finales y perspectivas de estudio.

Summary: 0. Introduction. 1. Rural communities in fourteenth-century North-Eastern Catalonia. 2. The intense fiscal cycle of 1364-1367 in the bishopric of Gerona. 2.1. The design and collection of the contributions passed by the Cortes. 2.2. Mechanisms of communal debt: the types of financial tools. 2.3. A sketch of the creditors. 2.4. What about the peasants and the rural parishioners? 3. Conclusions and prospective research.

En septiembre de 1365*, un campesino de Batet, en las estribaciones meridionales del Pirineo gerundense, certificaba ante notario que la presión fiscal derivada de la guerra había llegado prácticamente a todos los rincones de la Corona de Aragón. Se trataba del poseedor del manson llamado Costa de dicha parroquia, quien firmaba una promesa ante su señor directo, el monje que ocupaba la prebenda de candelero del monasterio benedictino de Sant Pere de Besalú¹. En ella exponía que las demandas hechas por el rey en los últimos años habían pasado factura a su

* Abreviaturas utilizadas: ACA = Archivo de la Corona de Aragón; ADG = Archivo Diocesano de Gerona; BGC = Bailía General de Cataluña; C = Cancillería real; MR = Maestro Racional; RP = Real Patrimonio; ACGAX = Archivo Comarcal de la Garrotxa; Be = Fondos notariales de Besalú; AHG = Archivo Histórico de Gerona; Gi-0X = Fondos notariales de Gerona; LB = Fondos notariales de la Bisbal d'Empordà; Pe = Fondos notariales de Peralada; AMGI = Archivo Municipal de Gerona. Monedas citadas: l.b. = libras barcelonesas; s.b. = sueldos barceloneses.

¹ ACGAX, Be, vol. 146, f. 48r, 1365/09/11. Jordà, teniente del manson Costa, aseguraba no poder *tenere affoccatum et accasatum* el mencionado manson *propter honerationem fogagiorum et questiarum domini Regis et propter maximam paupertatem*. Por ello prometía al monje de Sant Pere de Besalú, durante 6 años, hacer *fochum tres vices qualibet septimana in dicto manson* y prestar cada año 2 s.b. *dum fochum* no hiciera *in dicto manson continue*, además de comprometerse a mantener el manson *condirectum* y *laborare et conresare bene et utiliter terras dicti mansi*; todo bajo pena de 100 s.b. A continuación, en una operación que sin duda levanta sospechas sobre la situación financiera real del protagonista, el propio Jordà de Costa conseguía que la prestación al mismo señor directo de las *tasques* o censos proporcionales a la cosecha debidos por la explotación fuera convertida durante tres años en un pago monetario de 20 s.b. anuales. Sobre la parroquia de Batet en un periodo ligeramente anterior: To, «Comunitats pageses», pp. 80-83.

explotación, en concreto, que los fogajes y *questias* (pechas) le habían supuesto una carga económica que le abocaba a la penuria. Ante esta situación, solicitaba una dispensa temporal de seis años en la obligación de residencia continua en el manso, habitual en el campesinado servil o de *remença* de la Cataluña del periodo, y se comprometía a compensar la ausencia con el pago anual de un pequeño censo².

Dadas las implicaciones jurídicas del acta notarial, sus argumentos no podían ser una ocurrencia de última hora. Más allá del impacto exacto que hubiera tenido la secuencia excesiva de contribuciones en la economía del manso del solicitante, lo que alegaba debía de ser considerado verosímil por el notario y, sobre todo, el señor directo cuando aceptaba la compensación. Además, a la luz de una disposición real que había circulado desde el año 1358, es posible que con este acuerdo el señor útil del manso, suponiendo que contaba con otras posesiones, se librara de tributar por él³. En cualquier caso, a mediados de la década de 1360 la fiscalidad pactada en Cortes tenía eco más allá de los centros urbanos; se había convertido en un fenómeno de alcance general.

0. INTRODUCCIÓN

En efecto, aunque no todos los dominios del monarca aragonés estuvieron igual de expuestos al enfrentamiento abierto desde 1356 entre el rey Pedro el Ceremonioso y su homólogo castellano Pedro I, se intentó que el conjunto de territorios contribuyera a la contienda, bien con el envío de hombres armados bien con contribuciones económicas. Además, no era ni el primer ni el último episodio bélico que se registraría durante la segunda mitad del siglo XIV⁴. En consecuencia, a lo largo del periodo, las exigencias fiscales tendrían un gran impacto. Las comunidades, se hallaran en tierras de realengo o dentro de señoríos laicos o eclesiásticos, tuvieron que hacer frente a las demandas de la Corona o de los estamentos reunidos en Cortes para financiar la guerra o la defensa del territorio. A grandes rasgos, lo que correspondía a cada lugar se calculaba en función del número de fuegos y se traducía en una obligación colectiva que, de entrada, se afrontaba recurriendo a distintas modalidades de crédito.

Gracias a las investigaciones llevadas a cabo en las últimas décadas, todo este proceso es harto conocido en el caso de las villas y ciudades. Sin embargo, han sido menos exploradas sus repercusiones concretas en núcleos de menor entidad en los

² Lluch, *Els remences*, pp. 201-284.

³ Se trata de una carta real que respondía precisamente a las quejas presentadas por el abad del monasterio de Sant Pere de Besalú y otros prelados de la región: ADG, Letras episcopales, U-34, f. 23r-24v, 1359/03/19. Sobre la problemática de las explotaciones desocupadas en el cálculo de los tributos: Pons Guri, «Un fogatjament desconegut», pp. 351-352; Orti, «Una primera aproximació», pp. 754-763.

⁴ Sobre el primer conflicto: Lafuente, *Dos Coronas en guerra*. En cuanto al impacto de éste y otros conflictos coetáneos como los ligados a Cerdeña o a tentativas de invasión desde el reino de Francia: Sánchez Martínez, *Pagar al rey*, pp. 143-214, 461-562.

que el campesinado constituía la población mayoritaria⁵. Y ello a pesar de que la historiografía tradicionalmente ha asumido que el aumento de la presión de la fiscalidad llamada de Estado o general, junto al presunto recrudescimiento de las exigencias señoriales, agravaron las condiciones de vida de aquellos grupos sociales que dependían de la producción agraria, según el paradigma de la depresión bajomedieval establecido por autores como G. Bois⁶.

En paralelo, esta dinámica debe conectarse con otra que se ha beneficiado de bastantes trabajos en tiempos recientes tanto en el conjunto de Europa como en el caso concreto de la Corona de Aragón: la natural integración del mundo rural en la economía de mercado y en los distintos circuitos del crédito desde al menos el siglo XIII⁷. De este modo también se han arrinconado estereotipos como el de la pasividad del campesinado o el carácter externo de muchos de los flujos económicos, sociales y políticos en los que se involucraron⁸.

Partiendo de esta premisa, en este artículo se pretende estudiar cómo afectó a las áreas rurales de Cataluña durante la segunda mitad del siglo XIV el incremento de la presión fiscal ligada a la guerra y el consiguiente aumento de la deuda en la línea de lo observado en otros territorios europeos⁹. Con este propósito, se examina, en esencia a través de documentación notarial, el desarrollo de ambas dinámicas a partir del que, según insistiremos, fue un verdadero punto de inflexión: el ciclo de contribuciones del último tramo de la Guerra con Castilla (1356-1366), esto es, el que se inició con la convocatoria de Cortes catalanas en Barcelona en enero de 1364, prolongadas hasta abril de 1365, y con efectos que se dejaron sentir todavía en 1367. Como se ha dicho, nos basaremos para ello en un estudio de caso centrado en la mencionada cronología y un espacio geográfico que abraza el conjunto del obispado de Gerona. En él se observarán los instrumentos fiscales empleados por

⁵ Orti, «Una primera aproximació», pp. 747-773; Sánchez, Furió, Sesma, «Old and New Forms of Taxation», pp. 99-130. Con algunos casos que ilustran estas repercusiones más allá de los centros urbanos: Sabaté, «L'augment de l'exigència fiscal», pp. 434, 438. Entre las investigaciones detalladas sobre comunidades rurales: Morelló, *Municipis sota la senyoria*. Una relación completa en Verdés, «El mercado de la deuda», pp. 253-254. En cuanto al reino de Aragón: Laliena, «L'endettement des communautés», pp. 201-212.

⁶ Bois, *La gran depresión medieval*, pp. 87-91. Una síntesis y varias propuestas de revisión de las interpretaciones clásicas sobre la evolución de estas dinámicas en el caso de Cataluña: Feliu, «La crisis catalana», pp. 437-455; Marcó, «A la recerca de la reacció», pp. 603-645. Más reflexiones sobre la Corona de Aragón y el conjunto de la península a la luz de la historiografía europea: Furió, «La crisis», pp. 13-45; Borrero, «El mundo rural», pp. 37-58.

⁷ Entre otros: Furió, «Endettement paysan», pp. 139-168; Viciano, «Marché du crédit», pp. 11-38; Sales, «Crédito y redes urbanas», pp. 135-154; Fariás, «Las villas de la Cataluña vieja», pp. 323-338; Laliena, «Transformación social», pp. 13-68. Un exhaustivo balance reciente: Furió, «Mercados rurales», pp. 93-124. Sobre el conjunto de la Europa mediterránea: Bourin, Carocci, To, «Les campagnes de la Méditerranée», pp. 663-704.

⁸ Sobre el papel activo del campesinado y de las comunidades rurales, algunos ejemplos recientes como: Mouthon, *Les communautés rurales*; Faci, «La institucionalización de las tensiones», pp. 39-76. A propósito de su capacidad de acción política: Oliva, Challet, «La sociedad política», pp. 75-100.

⁹ Como, por ejemplo, Inglaterra: Maddicott, «The English peasantry», pp. 285-359.

las corporaciones locales para hacer frente a dichas contribuciones y el perfil heterogéneo de sus acreedores. Finalmente, a modo de perspectiva para futuras investigaciones, se esbozarán las diversas implicaciones de índole institucional y social que pudieron tener las exigencias fiscales y el endeudamiento a medio o largo plazo en las comunidades que nos ocupan.

1. LAS COMUNIDADES RURALES EN LA CATALUÑA NORORIENTAL DEL SIGLO XIV

Antes de adentrarnos en la evolución de ambos fenómenos, conviene hacer tres consideraciones previas: la primera acerca del objeto de análisis, o sea, las comunidades que calificamos como *rurales*; la segunda en relación al marco jurisdiccional en el que se sitúan y que puede condicionar el modo y grado exactos de participación en ciertos ciclos fiscales y, finalmente, a propósito de las fuentes documentales existentes y su incidencia en la metodología utilizada.

El empleo del término rural exigiría muchas aclaraciones en las que aquí no será posible extendernos. De entrada, resulta obvio que se trata de un adjetivo que tiene sentido ante todo como contraposición al de urbano. Aun así, proponemos los siguientes rasgos demográficos, urbanísticos, económicos, políticos e institucionales para identificar de forma más precisa las comunidades analizadas¹⁰.

En el territorio y cronología tratados, la llamada Cataluña Vieja durante el Trecentos, predominaba el poblamiento disperso en explotaciones agropecuarias de carácter familiar (mansos) y pequeños núcleos alrededor de iglesias o castillos con una trama urbanística insignificante. Muchos de estos núcleos en torno a iglesias se remontan a los siglos XI y XII y acostumbran a recibir la denominación de *celleres*¹¹. Aunque no sea posible establecer un estricto techo demográfico para las comunidades que nos ocupan, la suma de los habitantes de los pequeños núcleos y del conjunto del poblamiento disperso de los respectivos términos se situaba claramente por debajo de los 1.000 habitantes, cifra considerada como la media de las pequeñas ciudades o villas de la región durante la baja Edad Media¹². Para ilustrarlo con algunos datos orientativos podemos fijarnos en el fogaje del año 1360

¹⁰ En general, tomamos como referencia los elementos expuestos por V. Farías y P. Orti como definitorios de una ciudad para el contexto de la Cataluña bajomedieval. En ellos parten del modelo historiográfico en torno al término anglosajón *town* con su variante *small town*. Al margen de los centros con sede episcopal, en las fuentes históricas catalanas la voz predominante es la de *vila*, en muchos contextos, además, paradigmática de lo urbano frente al entorno rural. Otros enclaves urbanos podían recibir la denominación de *loc* o *castell* cuando el núcleo neurálgico creció alrededor de un castillo o fortaleza con término propio: Farías, Orti, «Història i dinàmiques ciutadanes», pp. 21-27; Farías, *El mas i la vila*, pp. 213-404. Sobre las relaciones ciudad-campo en el conjunto de los reinos hispánicos bajomedievales: Asenjo, «Las relaciones campo-ciudad», p. 11-38.

¹¹ Mallorquí, *Parròquia i societat rural*, pp. 162-167. Es cierto que algunas *celleres*, a lo largo del siglo XIII, se transformaron en verdaderos centros urbanos o villas, por lo que han quedado al margen del presente estudio.

¹² Orti Gost, «La deuda pública municipal», p. 102.

con revisiones posteriores¹³. Tomando como referencia este censo, el estudio comprenderá desde términos con pequeños núcleos como Calonge o Celrà con, respectivamente, 153 y 143 fuegos alrededor de 1360 hasta otras parroquias más modestas sin apenas hábitat concentrado como Julià, con 65 fuegos, o incluso Sant Julià de Llor, con 15 fuegos.

En todos los lugares mencionados no se registró nunca un volumen significativo de actividad económica. En parte, ello era debido a que, normalmente a una distancia que se recorría en un solo día, se encontraba una villa en la que se desarrollaba un amplio abanico de intercambios comerciales o crediticios. Con todo, la circunstancia fundamental es que la dedicación mayoritaria de los vecinos de las comunidades rurales era el trabajo de la tierra y las actividades ganaderas y forestales. Dicho de otro modo, la diversidad de ocupaciones resultaba muy limitada¹⁴. Salvo algunos artesanos clave para la propia agricultura como los herreros, por lo general no residían en ellas miembros de los sectores manufactureros más difundidos como el textil o la piel¹⁵.

Desde un punto de vista institucional, constatamos, por último, que el principal elemento aglutinador de estas agrupaciones humanas fue, desde la alta Edad Media, la parroquia¹⁶. En contraste con otros lugares de mayor entidad, no acogían instancias de referencia o servicios como cortes jurisdiccionales o notarías. Y, hasta bien entrado el siglo XIV o el siguiente, sus habitantes no desarrollaron estructuras estables de representación y de gobierno. Aún así, la existencia de instituciones de este tipo a menudo dependía de la presencia de un poder jurisdiccional arraigado dentro de un espacio geográfico reducido y que pudiera fomentarlas para competir con su entorno.

En suma, centramos el presente artículo en un conjunto de comunidades del obispado de Gerona que formaban parte de un continuum de poblamiento más o menos disperso, con vecinos que se dedicaban fundamentalmente a actividades agropecuarias y contaban con un limitado nivel de organización institucional. De este modo, dejaremos siempre al margen la ciudad de Gerona y otros centros urbanos relativamente importantes como las villas de Castellón de Ampurias, Sant Feliu de Guíxols, Torroella de Montgrí, Palamós, Besalú, Banyoles, Amer, Figueras, Palafrugell, la Bisbal o Caldes de Malavella.

¹³ Nos basamos en un cotejo entre el único manuscrito por ahora conocido y considerado probablemente de 1369 (ACA, RP, MR, reg. 2590, f. 45v-62r) y su edición (Iglésies, *El fogaje de 1365-1370*, pp. 340-348).

¹⁴ Acerca del elemento clave de la especialización, o mejor, diferenciación ocupacional: Britnell, «Specialization of work», p. 1-16.

¹⁵ Sobre las manufacturas en el ámbito rural: Navarro, «Sectores punta», pp. 175-202.

¹⁶ Font Rius «La comunitat local o veïnal», pp. 491-576; Salrach, «La comunitat pagesa », pp. 505-539; Mallorquí, *Parròquia i societat rural*, pp. 437-466. Sobre el proceso de larga duración de la “cristalización” de la comunidad rural en el Occidente europeo entre los siglos XII y XIV: Wickham, *Comunità e clientele*, pp. 199-254.

Otra cuestión a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo la investigación es que los núcleos y comunidades de la diócesis de Gerona que nos ocupan, al igual que en otras partes de Cataluña, se hallaban integrados dentro de un mosaico de derechos y jurisdicciones diverso y cambiante. Este elemento, como veremos, tuvo cierta repercusión en el reparto de la carga fiscal. Desde la óptica del nivel superior de jurisdicción se ha observado lo siguiente¹⁷. En el global del obispado gerundense las áreas que formaban parte del patrimonio regio fueron limitadas y existían verdaderos estados señoriales en el cuadrante noreste, el condado de Ampurias y el vizcondado de Rocabertí, y en el tercio sur, el vizcondado de Cabrera. Aunque a inicios del siglo XIV, el rey, a través fundamentalmente de las cortes del veguer de Gerona y del *sots-veguer* de Besalú, entre otros oficiales con un radio de acción menor, ejercía el grado superior de gobierno y justicia sobre un buen número de lugares, se articularon distintos espacios o bailías jurisdiccionales, muy a menudo alrededor de las pequeñas villas de recién formación, de las que eran titulares grandes señores eclesiásticos (de entrada, el propio obispo de Gerona y algunos importantes monasterios benedictinos como el de Bañolas) o miembros del estamento militar (destacando los Cruilles en Peratallada y los Montcada en Llagostera y Caldes)¹⁸. En otro nivel inferior, más allá del hecho de que la jurisdicción perteneciera a un miembro del brazo militar, a un señor eclesiástico o al rey, hay que tener presente que cada explotación agropecuaria de una misma parroquia podía depender de dominios territoriales o alodiales distintos y con obligaciones por tanto un poco diferentes.

Finalmente, resulta necesario destacar también un aspecto con implicaciones metodológicas insoslayables. Las comunidades rurales estudiadas, precisamente debido a sus características, no aparecen tan bien representadas en las fuentes escritas de la época como muchas villas o ciudades. De entrada, de ninguna de estas corporaciones se han conservado archivos propios anteriores a los siglos XVI o XVII, si llegaron a existir. En consecuencia, aparte de lo que pueda extraerse de las cancillerías o archivos patrimoniales de los respectivos señores jurisdiccionales (sea el rey, el obispo, otros prelados o señores laicos), el único rastro de su actividad se encuentra en una documentación notarial bastante dispersa. Algunos lugares, por las coincidencias apuntadas, pudieron contar con notario y ello matiza un tanto la tendencia. Sin embargo, para muchas parroquias hay que ir a buscar los contratos en los protocolos ordinarios de escribanías situadas en centros urbanos que ejercían la capitalidad sobre un cierto territorio. El caso más extremo en este sentido es el de las parroquias del distrito inmediato a la ciudad de Gerona, situadas en un radio de unos 15 o 20 kilómetros, cuyos habitantes o representantes sólo tenían la opción de

¹⁷ Orti, «Els remences», pp. 132-133.

¹⁸ Sabaté, *El territori de la Catalunya medieval*; Mallorquí, *Parròquia i societat rural*, pp. 272-280; Ferrer Mallol, «El patrimoni reial».

acudir a la notaría real de ésta, donde no se habilitaron registros diferenciados para ellos¹⁹.

Según apuntaremos, la excepcionalidad de la coyuntura tratada favoreció el recurso a ciertos notarios gerundenses y de la villa de Besalú para algunas operaciones específicas. No obstante, en estudios que pretendan captar el fenómeno en su conjunto y en una cronología más amplia, resulta imprescindible consultar el extenso fondo de las decenas de notarías conservadas de bastantes villas y lugares a lo largo de la diócesis de Gerona junto a las de su capital.

2. EL INTENSO CICLO FISCAL DE LOS AÑOS 1364-1367 EN EL OBISPADO DE GERONA

Según anticipábamos, vamos a centrar la atención en el ciclo fiscal que configuran los tres donativos concedidos en las Cortes celebradas entre Barcelona, Lleida y Tortosa entre 1364 y 1365. Desde el estallido de la guerra entre Pedro I de Castilla y Pedro el Ceremonioso en 1356 se habían sucedido, al ritmo de la contienda, muchas contribuciones por vías distintas. En otoño de 1363, con el reinicio de las hostilidades después de la efímera paz firmada en Murviedro, se convocaron Cortes en Tortosa, finalmente trasladadas a Barcelona en abril de 1364. En ellas se fraguó el que sería el trienio de presión fiscal más intensa de todo el siglo XIV con el encabalgamiento de varias ayudas y la implementación de unos mecanismos fiscales y financieros que, si bien no eran totalmente nuevos, se aplicarían de manera generalizada en el conjunto del Principado contribuyendo a cambios significativos.

2.1. El diseño y recaudación de las contribuciones pactadas en Cortes

La secuencia se desarrolló de la forma siguiente²⁰. En el primer encuentro de Barcelona en abril de 1364 se aprobó la concesión de un donativo de 65.000 l.b. que debía de ser recaudado urgentemente antes de finales de agosto, aunque en julio del mismo año se acordó añadir 120.000 l.b. a percibir vía fogaje. Ambos donativos se superponían a los pagos pendientes del otorgado en las Cortes generales de Monzón de 1362 y 1363. Un tercer donativo sucesivo se aprobó en Tortosa en abril de 1365 y se amplió y modificó en Barcelona a finales del mismo año. En concreto, en abril se había acordado la concesión por parte de los tres brazos reunidos en Cortes (eclesiástico, militar y real) de 325.000 l.b. al año durante dos anualidades, a la primera de las cuales se añadieron 122.000 l.b. Para reunir estas enormes

¹⁹ Allingri, *Le métier de notaire*, pp. 259-272. Agradezco al autor la posibilidad de consultar esta tesis inédita.

²⁰ Para muchos más detalles de un proceso que aquí sólo podemos describir de forma sumamente simplificada: Orti, «Una primera aproximación», pp. 763-769; Sánchez, «Las primeras emisiones de deuda pública», pp. 220-237.

cantidades, se diversificaron los expedientes fiscales. De entrada, se proyectó una emisión de deuda pública en nombre del General de Cataluña que debía cubrirse con el producto de impuestos indirectos sobre el textil y el comercio exterior (las llamadas generalidades), además de la asignación de los ingresos de la ceca del florín de Perpiñán y una gabela sobre la sal de reciente creación. El resto de las sumas se recaudarían vía fogaje, a través de imposiciones sobre la harina, la carne y el vino, y una tercera fracción según la fórmula que cada brazo decidiera. No obstante, a la hora de la verdad, a pesar de las diversas vías previstas, los tres brazos tendieron a repartir la mayor parte de lo debido entre las comunidades bajo su jurisdicción atendiendo al número de fuegos, de forma similar a lo que ya se había hecho en 1358 o en 1360. Esto supuso, además, que las emisiones de deuda que en teoría debían realizarse en nombre del General, en el caso de los lugares pertenecientes a miembros de los estamentos militar y eclesiástico se concretaran en pagos en efectivo o, como veremos, en ventas de títulos a cargo de las propias comunidades.

En definitiva, del reparto de los sucesivos donativos entre los tres brazos resultaron distintas tarifas por fuego con un calendario específico de pagos trimestrales o cuatrimestrales. En base a este reparto, cada comunidad era tasada según el número de fuegos que acogía y atendiendo a su adscripción jurisdiccional. Por norma general, se partía de quien era el titular del mero y mixto imperio del lugar, aunque en muchas localidades del territorio que nos ocupa cabía distinguir entre el estamento al que pertenecían los señores directos de los distintos conjuntos de mansos²¹. La adscripción de los fuegos no era un asunto baladí, puesto que debían regirse por tarifas distintas en cada donativo, lo que llevaba a constituir entidades jurídicas diferenciadas (en algunas parroquias vemos, por un lado, la *universitas* de los fuegos reales y, por el otro lado, la de los fuegos eclesiásticos y militares) y a realizar repartos internos por separado. Asimismo, las comunidades que formaban parte de los grandes estados señoriales del Principado y que recibían la denominación de *cases taxades* fueron objeto de una distribución, en principio, distinta al resto²².

Teóricamente, todo el proceso debía ser controlado también por una comisión de Cortes. Sin embargo, la coyuntura bélica, en muchos momentos crítica, requería soluciones rápidas. La aportación inmediata de moneda al frente se confió a una red de financieros que anticiparon las sumas necesarias mientras se ponía en marcha la compleja maquinaria de recaudación. Según un pacto firmado en las Cortes en abril de 1365, el cambista Berenguer Bertran de Barcelona encabezaba la trama. Su representante en el área estudiada era un banquero de la ciudad de Gerona, Ramon

²¹ Queda así patente en el fragmento conservado del fogaje de 1358 o en los elaborados alrededor de 1360 y en 1378: Pons Guri, «Un fogatjament desconegut»; pp. 457-458, 463-486; Iglésies, «El fogaje de 1365-1370», pp. 340-348; Redondo, *El fogatjament general*, pp. 277-283.

²² Orti, «Una primera aproximació», pp. 752-753; Orti «Els remences», pp. 136-139.

Medir²³. Desde sus *taules de canvi* adelantarían los plazos establecidos a condición de que todas las comunidades, desde las principales villas y ciudades hasta los lugares menos poblados, se comprometieran mediante juramento y garantías suficientes a entregarles periódicamente las cantidades que les correspondían y, en caso de demora, los intereses debidos.

Esta circunstancia motivó que, desde la primavera de 1364, se documente a varios notarios y escribanos de cada veguería recorriendo el conjunto del territorio con la misión de obligar a los habitantes de las distintas parroquias a reunirse en un lugar central y a elegir a representantes que actuaran en nombre de la comunidad en todas las gestiones necesarias. Así debían conseguir que el máximo número de vecinos posible firmara los sindicatos o actas notariales correspondientes que habilitarían a estos representantes para contraer obligaciones en nombre de todo el colectivo de vecinos²⁴. A partir de este momento comprobamos también como dichos síndicos firmaron ante notario las seguridades requeridas por los cambistas²⁵.

Una vez estipulado el montante a tributar y prestadas las garantías necesarias a la red de banqueros, cada comunidad decidía autónomamente el procedimiento para recaudar la suma debida y satisfacer los pagos periódicos a la *taula de canvi* que le correspondía²⁶. En primera instancia, las sumas requeridas con cierta celeridad por los oficiales reales y los banqueros al servicio de las Cortes se obtuvieron recurriendo al crédito y, una vez superada la emergencia inicial, se trató de hacer frente a la deuda con el reparto de un impuesto proporcional a los patrimonios de cada cabeza de familia²⁷. A partir de las décadas de 1360 y 1370, en contextos similares, se desarrollaron otros expedientes que tenían como objetivo gravar varias

²³ Reixach, «Banqueros al servicio», pp. 65-69.

²⁴ En el obispado de Gerona documentamos la tarea que hicieron varios de estos notarios por la veguería de Camprodon, la *sotsveguería* de Besalú y algunos de los principales dominios señoriales: AHG, Gi-01, vol. 167, f. 56v-57r, 1364/06/27; AHG, Gi-07, vol. 29, s.f., 1364/10/17; AHG, Gi-05, vol. 278, s.f., 1365/12/11; AHG, Gi-05, vol. 281, s.f., 1366/07/28.

²⁵ Un ejemplo lo encontramos en los representantes de la villa de Llers junto a los de Peralada en relación con el donativo aprobado en Barcelona en abril de 1364. El mes siguiente, en nombre de las respectivas corporaciones y de todo el vizcondado de Rocabertí, se obligaron bajo pena o mediante fianza de rehenes dentro del recinto fortificado de Navata, a Ramon Medir como agente de Berenguer Bertran. A propósito de lo votado en Cortes en julio del mismo año, repitieron la misma operación, al igual que después del donativo concedido en abril de 1365 por la asamblea trasladada a Tortosa: AHG, Pe, vol. 994, s.f., 1364/05/30, 1364/09/12, 1365/10/22. Cabe pensar que en el caso de muchas parroquias de los alrededores de Gerona estas promesas notariales debieron de recogerse en registros específicos que no han llegado hasta nuestros días.

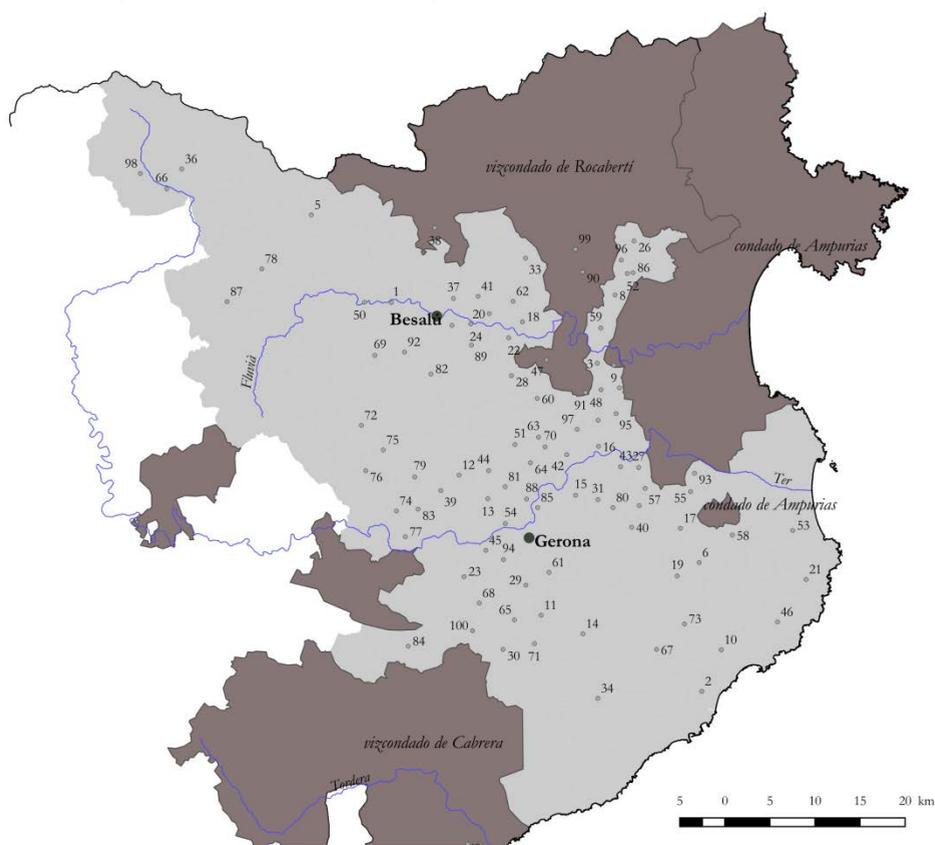
²⁶ La práctica de delegar la colecta de impuestos a los representantes locales ya era conocida en muchos lugares de reanlengo desde inicios del siglo XIV a propósito del pago de la *questia* y las primeras ayudas para expediciones militares en el Mediterráneo occidental: Sánchez Martínez, «Tributos negociados», pp. 70-92.

²⁷ Un buen ejemplo de ello en la diócesis de Vic para el ciclo iniciado con el donativo de Cervera de 1360: Ginebra, «Els focs de jurisdicció eclesiàstica», pp. 97-99.

fuentes de ingresos²⁸. En algunos casos dichos expedientes pudieron sustituir al impuesto sobre el patrimonio.

A partir de los registros de varios notarios de la ciudad de Gerona (en especial, Bartomeu Tord y algún homólogo coetáneo) y otros de la villa de Besalú, ha sido posible reunir una muestra significativa de las deudas contraídas por estas comunidades rurales²⁹. Consta, en concreto, de un total de 203 operaciones tocantes a 100 comunidades dentro de las aproximadamente 400 parroquias (tanto rurales como urbanas) existentes en la diócesis gerundense durante dicho periodo (mapa 1)³⁰. A continuación, se analizarán estas transacciones según la forma de crédito y el perfil de los prestamistas.

Mapa 1: Comunidades del obispado de Gerona incluidas en la muestra



Fuente: Elaboración propia a partir de registros citados en la nota 29

²⁸ Morelló, «Els impostos sobre la renda», pp. 903-968; Reixach, «Redelmes: nous gravàmens».

²⁹ AHG, Gi-01, vols. 77, 276; Gi-04, vol. 44b; Gi-05, vols. 275, 277, 278, 280, 280 bis, 281, 282, 283, 284, 286, 337, 338; Gi-07, vols. 27, 32, 33; ACGAX, Be, vols. 142, 146, 148.

³⁰ En el siglo XIV se calculan un total de 406: Mallorquí, *Parròquia i societat rural*, pp. 53, 539-571.

- | | | |
|----------------------------------|--|-------------------------------|
| 1. Argelaguer | 35. Llampaiés | 68. Salitja |
| 2. Aro, vall d' | 36. Llanars | 69. Sallent, el |
| 3. Bàscara | 37. Lligordà | 70. Sant Andreu del Terri |
| 4. Begur | 38. Lliurona | 71. Sant Andreu Salou |
| 5. Bestracà | 39. Llorà | 72. Sant Aniol de Finestres |
| 6. Bisbal, distrito foráneo | 40. Madremanya | 73. Sant Cebrià dels Alls |
| 7. Bordils | 41. Maià de Montcal | 74. Sant Climent d'Amer |
| 8. Borrassà | 42. Medinyà | 75. Sant Esteve de Llémena |
| 9. Calabuig | 43. Mollet (Sant Joan de Mollet) | 76. Sant Genís Sacosta |
| 10. Calonge | 44. Montcal | 77. Sant Julià de Llor |
| 11. Campllong | 45. Montfullà | 78. Sant Martí de Capsec |
| 12. Canet d'Adri | 46. Mont-ras | 79. Sant Martí de Llémena |
| 13. Cartellà | 47. Ollers | 80. Sant Martí Vell |
| 14. Cassà de la Selva | 48. Orriols | 81. Sant Medir |
| 15. Celrà | 49. Palafolls | 82. Sant Miquel de Campmajor |
| 16. Cervià de Ter | 50. Palau de Montgut | 83. Santa Cecília de Càrcer |
| 17. Corçà | 51. Palol de Revardit | 84. Santa Coloma de Farners |
| 18. Crespità | 52. Palol-Sabaldòria | 85. Santa Eulàlia Sacosta |
| 19. Cruïlles | 53. Pals | 86. Santa Llogaia d'Alguema |
| 20. Dosquers | 54. Paret-rufí | 87. Santa Margarida de Bianya |
| 21. Esclanyà | 55. Parlavà | 88. Sarrià de Ter |
| 22. Esponellà | 56. Pedrinyà | 89. Serinyà |
| 23. Estanyol, l' | 57. Pera, la | 90. Taravaus |
| 24. Fares | 58. Peratallada y otras parroquias del mismo señor | 91. Terradelles |
| 25. Fellines | 59. Pontós | 92. Torn, el |
| 26. Figueras, comunidades bailía | 60. Pujals dels Pagesos | 93. Ultramort |
| 27. Flaçà | 61. Quart | 94. Vilablareix |
| 28. Fontcoberta | 62. Queixàs | 95. Viladasens |
| 29. Fornells | 63. Ravós de Terri | 96. Vilafant |
| 30. Franciac | 64. Riudellots de la Creu | 97. Vilafreser |
| 31. Juià | 65. Riudellots de la Selva | 98. Vilallonga de Ter |
| 32. Juvinyà | 66. Roca de Pelancà | 99. Vilanant |
| 33. Lladó | 67. Romanyà de la Selva | 100. Vilobí |
| 34. Llagostera | | |

2.2. Los mecanismos de endeudamiento comunitario: tipos de instrumentos financieros

Durante la época estudiada, existían varias modalidades crediticias al alcance de las comunidades que debían responder a una demanda fiscal o satisfacer otros gastos como los derivados de lo que podemos denominar necesidades comunitarias. Una primera estrategia consistía en la práctica inveterada de atrasar el pago de las deudas hasta la recaudación completa de un impuesto³¹. A partir de mediados del

³¹ Orti, «La deuda pública municipal», pp. 107-108.

siglo XIV, las fórmulas más habituales eran los préstamos a corto plazo a interés (*mutua*) con precedentes que se remontaban al menos a un par de siglos antes y la emisión de rentas vitalicias (*violaris*), perpetuas (*censals morts*) o mixtas, que constituían una auténtica novedad.

Los *mutua*, normalmente contraídos con escrituras firmadas ante notario, incluían un determinado tipo de interés que raramente se consignaba en los contratos, pero que debía situarse en torno al 20 % anual³². Algunos miembros de la minoría judía existente a lo largo y ancho de la Corona de Aragón se convirtieron en verdaderos profesionales de esta modalidad de préstamo, aunque, como veremos, no puede decirse que tuvieran la exclusiva³³. En cuanto a las obligaciones o seguridades que se exigían en estos créditos, variaban en función de la condición del deudor y de la suma prestada y podían ir desde promesas personales y asignaciones generales de bienes, junto a avaladores, hasta la entrega de prendas o cesiones preventivas de bienes.

Junto a los préstamos a corto plazo, a partir de las décadas de 1330 y 1340 aparecieron las rentas vitalicias y perpetuas como nuevo mecanismo financiero³⁴. Estos instrumentos de crédito se presentaban como compraventas a carta de gracia o con pacto de retro en las que el prestatario vendía al prestamista el derecho a percibir periódicamente una pensión a cambio de un precio determinado. En realidad, se trataba de un verdadero préstamo en el que se calculaba la pensión al aplicar un cierto tipo de interés sobre el capital entregado, interés que era del 14,28 % (a veces 14,33 %) en los *violaris* e, inicialmente, del 7,14 % en los *censals morts*. Desde finales de la década de 1360, una primera estrategia para reducir los tipos de interés pasó por combinar ambas tipologías de renta en un mismo contrato emitiendo títulos a una tasa alrededor del 10 %. Sin llegar nunca a recibir un término específico en las fuentes de la época, son las llamadas rentas mixtas por la historiografía, puesto que combinaban una parte de la pensión según las condiciones de los *violaris* y la otra parte según las de los *censals morts*. No obstante, con el paso de los años estos últimos se asentaron como instrumento preponderante, al mismo tiempo que su tasa de interés tendió a disminuir hasta el 5 % en torno a 1400 y al 4,16 % o incluso menos a lo largo de la primera mitad del siglo XV. En los *violaris* el derecho a cobrar una determinada pensión expiraba en el momento que fallecían las dos (o más) personas sobre cuyas vidas se había fijado la vigencia de la obligación. Ni en las rentas vitalicias ni en las perpetuas se preveía una amortización progresiva del capital: el deudor debía reintegrar el total del capital prestado, aunque, si no se establecía lo contrario, no tenía límite para ello.

³² En algunos casos, no obstante, se ha podido comprobar que la tasa era menor (del 10 o incluso el 7,5%), tal y como sucedía en la villa de Sant Feliu de Guíxols durante la misma época que nos ocupa: Orti, «La deuda pública municipal», pp. 132-133.

³³ Sánchez, «El mundo del crédito», pp. 347-350; García Marsilla, *Vivir a crédito*, pp. 39-69, 85-100. En cuanto al complejo tema del interés de estos préstamos, insistimos que normalmente opaco en la documentación notarial: Riera Sans, «Les disposicions de Jaume I», pp. 519-536.

³⁴ Con toda la bibliografía específica que compila: Verdés, «El mercado de la deuda», pp. 247-251.

Según han señalado varios autores, la aparición de los *violaris* y los *censals morts* en los mercados financieros representaron una auténtica revolución financiera ya que multiplicaron la capacidad de endeudamiento tanto de las personas físicas como jurídicas. Una parte de su éxito tuvo que ver con la aceptación moral que facilitaron las reflexiones teológicas desarrolladas desde 1340 y que les permitió escapar a la tradicional condena de usura. Con todo, otra característica resultó tanto o más fundamental: el conjunto de las garantías exigido para la satisfacción de la pensión anual y que podía limitarse a hipotecar la persona del prestatario y todos sus bienes en general presentes y futuros. De esta manera, la fórmula se adaptaba a las más variadas circunstancias jurídicas del deudor. En el caso de las comunidades locales, instituciones u otros entes similares las emisiones de *violaris* o *censales* se hacían en nombre de todo el colectivo de vecinos o miembros de la comunidad política o *universitas*. Eran estos, por tanto, quienes, en rigor, hacían la venta y garantizaban el pago de los intereses correspondientes con sus personas y bienes. Dicho de otro modo, la operación no hipotecaba exactamente una determinada fuente de ingresos de tipo patrimonial o fiscal, sino un colectivo con capacidad para generar riqueza que, posteriormente, podía ser captada a través del impuesto y con ella devolver las cantidades prestadas con el correspondiente interés³⁵.

En las pesquisas llevadas a cabo en los fondos notariales mencionados, se han documentado 131 préstamos a corto plazo o *mutua* y 72 rentas vitalicias o *violaris* entre mayo de 1364 y agosto de 1367. Las sumas obtenidas a través de préstamos usurarios no superaron la cantidad de 1000 s.b., salvo tres excepciones un tanto particulares al involucrar a universidades de señorío³⁶. En cualquier caso, las cantidades dependían del nivel de tasación al que estaba sujeta cada comunidad en función del número de fuegos y, en principio, por tanto, de sus dimensiones. En consonancia, el volumen medio de capitales manejado es netamente superior en el caso de las emisiones de *violaris* respecto a los *mutua*: una media en torno a 323 s.b. (contando que no se documenta ninguna renta de un precio por debajo de los 100 s.b.) frente a la de 184 s.b. de los préstamos a corto plazo. Al mismo tiempo, los intereses cargados son sensiblemente inferiores en las rentas vitalicias, como se ha apuntado, con el tipo habitual del 14,28 % frente al 20 % inferido para los *mutua*.

³⁵ Orti, «Fiscalité et finances publiques», pp. 453-468.

³⁶ Se trata de las comunidades que se encontraban bajo la jurisdicción de Berenguer de Cruïlles, señor de Calonge, y que incluían dicha localidad y su parroquia en el litoral gerundense, además del término del castillo de Bestracà, en el Prepirineo. En un esfuerzo mancomunado de todas ellas, en septiembre de 1365, tuvieron que concertar un préstamo de 4.000 s.b. para auxiliar directamente a su titular que se encontraba luchando al lado del rey en Aragón: AHG, Gi-05, vol. 275, s.f., 1365/09/25. En los otros dos casos, las parroquias de Calabuig y Ollers, al formar parte de los dominios de los vizcondes de Rocabertí, una de las llamadas *cases taxades* con un régimen específico en el reparto de ayudas según el número de fuegos, hicieron sus aportaciones directamente al vizconde y sus agentes sin las fracciones periódicas habituales en el resto de comunidades: AHG, Gi-05, vol. 338, s.f., 1366/10/29.

Sin embargo, no se trataba únicamente de unas condiciones más ventajosas a la hora de tomar prestado un determinado capital, sino que las rentas vitalicias ofrecían mayores garantías tanto a acreedores como a prestatarios. Así, constatamos que no sólo las ciudades o villas recurrieron a esta forma de crédito. A partir sobre todo de los años 1365 y 1366 muchas pequeñas comunidades también emitieron *violaris* con el objetivo de abonar los pagos correspondientes de los donativos aprobados en el último tramo de la guerra con Castilla y en buena medida recaudados vía fogaje³⁷. En este sentido, vemos varias parroquias rurales que, tras haber recurrido en años precedentes a los *mutua*, aún sin abandonar del todo este mecanismo, a partir de 1365 se inclinaron también por la emisión de rentas para reunir capitales. Por ejemplo, la pequeña comunidad de Juià, en diciembre de 1365, contrajo dos *mutua*, a la par que vendió un *violari*, los tres créditos para hacer frente a pagas del *fogaje* correspondientes a aquel mes. En los meses siguientes, con similar propósito, volvió a endeudarse a través de tres préstamos a corto plazo y una nueva renta vitalicia³⁸. Acentuando la tendencia, algunos colectivos de habitantes acabaron recurriendo a estos últimos instrumentos financieros para devolver préstamos contraídos hacía poco tiempo a través de contratos a corto plazo. En este sentido, en febrero de 1367 los representantes de la parroquia de Sant Martí Vell vendieron un *violari* de 245 s.b. de precio a un tabernero de Gerona que les había prestado lo necesario para una libranza del mes de agosto anterior³⁹.

Sea como fuere, a partir de finales de 1365 se consolida el predominio de las formas de crédito a medio y largo plazo (gráfico 1). En los volúmenes consultados de la notaría de Gerona aparecen secuencias de emisiones de *violaris* especialmente destacadas entre finales de marzo y abril de 1366, entre agosto y septiembre del mismo año y entre febrero y marzo del siguiente. De hecho, la mayor parte de las emisiones (un total de 57) que se llevaron a cabo entre marzo de 1366 y marzo de 1367 se enmarcan dentro de la operación apuntada que afectó sólo a las

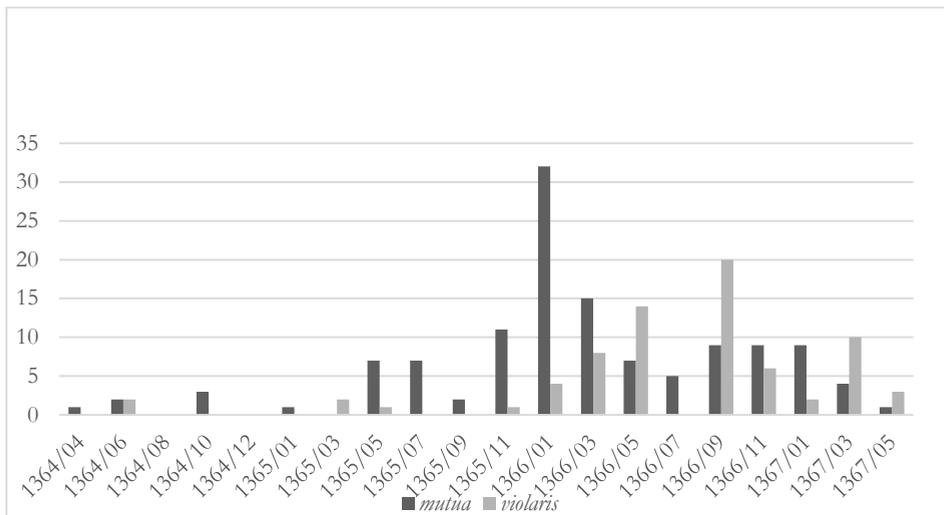
³⁷ Es cierto que con anterioridad al periodo que nos ocupa, algunas comunidades de carácter rural del obispado de Gerona, como en el resto de Cataluña, ya recurrieron a la venta de rentas perpetuas o vitalicias. Sin ir más lejos, en Cervera y sus alrededores los primeros *violaris* se documentan en los años 1332 y 1333 (Verdés, «Per tal que no calgués», pp. 28-31), al igual que en algunas comunidades del reino de Aragón (Laliena, «L'endettement des communautés», pp. 206-209). Ello también sucedió, con toda seguridad, en el caso de los lugares de Pals, Borrassà y Pontós en la campaña de emisiones de *violaris* por parte de los lugares de realengo instada por la monarquía en los años 1343 y 1344: Sánchez, «La Corona en los orígenes», pp. 239-273. Desde inicios de la década de 1350, aparecen otros ejemplos aislados de ventas de este tipo de instrumentos por parte de parroquias como Bordils (AHG, Gi-06, vol. 52, s.f., 1351/10/19) y Celrà (AHG, Gi-05, vol. 82, f. 176r-184r, 1355/05/03) o, ya en los primeros compases de la Guerra de los Dos Pedros, entre otros lugares, en Vilaromà y Vall-llobrega (AHG, Gi-05, vol. 99, f. 29r-v, 1358/01/11) o Fellines (AHG, Gi-07, vol. 28, s.f., 1363/05/15).

³⁸ AHG, Gi-01, vol. 77, f. 80r-v, 1365/12/02; AHG, Gi-01, vol. 68, f. 130r-v, 1365/12/05; AHG, Gi-05, vol. 276, s.f., 1365/12/30; AHG, Gi-01, vol. 77, f. 152v-153r, 1366/02/05; AHG, Gi-05, vol. 325, s.f., 1366/04/25; AHG, Gi-05, vol. 281, s.f., 1366/05/20; AHG, Gi-04, vol. 44b, f. 2v-3r, 1366/08/11; AHG, Gi-05, vol. 279, s.f., 1366/09/04.

³⁹ AHG, Gi-05, vol. 280bis, s.f., 1368/08/06; AHG, Gi-05, vol. 324, s.f., 1367/02/04.

comunidades del brazo militar y eclesiástico en las que se decidió financiar la mayor parte del donativo aprobado en Tortosa en abril de 1365 mediante un reparto según el número de fuegos y, en una de sus fracciones, además, la venta de censales por parte de cada corporación⁴⁰. Por el contrario, en el caso de las comunidades rurales situadas alrededor de la villa de Besalú no se hallan evidencias de que en aquel mismo momento se endeudaran mediante la venta de rentas vitalicias o perpetuas. Aunque sabemos que lo hicieron pocos años después, entonces únicamente nos constan préstamos a corto plazo, en general ofrecidos por judíos de la aljama de esta antigua capital condal⁴¹.

Gráfico 1: Evolución de los tipos de instrumentos de crédito entre 1364 y 1367



Fuente: Elaboración propia a partir de registros citados en la nota 29

2.3. El perfil de los acreedores

Por lo que respecta al perfil de los acreedores, los protagonistas del mercado de préstamos a corto plazo o *mutua* son judíos, tanto de la ciudad de Gerona como de la villa de Besalú en el caso de las parroquias de su entorno (tablas 1 y 2). La importancia de los prestamistas judíos, un claro 77% dentro del total de

⁴⁰ Orti, «Una primera aproximación», pp. 766-768.

⁴¹ Sobre la actividad crediticia en esta comunidad hebrea: Grau, *La judería de Besalú*; Colomer, «L'activitat prestamista», pp. 11-22. Cabe recordar, sin embargo, que la aljama de Besalú se encontraba situada en un segundo plano respecto a la de Gerona. Además, la movilidad geográfica entre ambas aljamas, junto a otras de la Corona, era habitual tal como lo ilustra la trayectoria del prestamista que aportó el mayor capital de la serie estudiada, Aaron Jucef, originario de Arles del Vallespir: Grau, «Una familia nueva a Besalú», pp. 299-307.

transacciones, resulta lógica a tenor del peso que ya tenían desde al menos finales del siglo XIII en el conjunto de los circuitos crediticios de las áreas rurales⁴². De hecho, los síndicos de algunas comunidades campesinas probablemente se limitaron a acudir a los financieros con los que ya habían tratado en sus asuntos particulares. En las operaciones selladas en la ciudad de Gerona, sin embargo, no deberíamos descartar que los miembros de la comunidad judía dispuestos a prestar fueran captados por Ramon Medir, el cambista que, bajo la dirección del banquero barcelonés Berenguer Bertran, coordinaba la recaudación de buena parte de las contribuciones pactadas en los donativos concedidos entre 1364 y 1365. En este sentido, en dos de las transacciones que nos ocupan, los capitales fueron aportados por Vidal Caravida, un prominente miembro de la aljama de Gerona que ayudó a anticipar grandes cantidades a Medir en operaciones de urgencia de la misma época, como la motivada por la entrada de las compañías lideradas por Bertrand de Guesclín a finales de 1365⁴³.

De todos modos, entre los individuos con más protagonismo encontramos a Ferrer Bonastruc, afincado en Gerona en 1364 y en Besalú a partir de 1365 (si no combinaba ambas domiciliaciones), quien concedió 15 *mutua*, en especial a lugares cercanos a esta segunda villa; Bellshom Falcó, residente en la judería de Gerona y acreedor en seis operaciones (y en un caso más junto a Asnies Bonjuha); y Bellshom Benet, miembro de la misma comunidad y presente en otros cinco contratos. Les siguen muchos miembros de las aljamas de Gerona y Besalú, la gran mayoría con dos o tres préstamos cada uno, siendo muy escasos los ejemplos de judíos que intervinieron en un único crédito. En ocasiones, además, operaban asociados con otros correligionarios: en un 14,8 % del total de *mutua* concertados por judíos actuaron dos o más individuos conjuntamente como acreedores. Cabe destacar igualmente la existencia de seis casos en los que la cantidad fue facilitada por una mujer judía⁴⁴. En realidad, se trata de cuatro distintas, entre las que destaca Austruça, la mujer del judío de Besalú Cresques Bellcaire, con tres apariciones.

Entre todos estos prestamistas no sorprende hallar algunos de los miembros más pudientes de la judería de Gerona y que formaron parte del ejecutivo del gobierno de la comunidad como el mencionado Bellshom Falcó. Falcó se trata de uno de los secretarios o miembros del ejecutivo más recurrentes entre la década de 1340 y la de 1380, etapa en la que acumuló un poder creciente y participó activamente en los enfrentamientos internos del colectivo, al igual que Adret

⁴² Existe abundante bibliografía sobre el préstamo judío. Entre otros: Emery, *The Jews of Perpignan*; Sánchez, «El mundo del crédito», pp. 347-350; Mira Jódar, «Els diners dels jueus», pp. 101-126; García Marsilla, *Vivir a crédito*, pp. 85-100. Para el caso de la ciudad de Gerona y su entorno: Guilleré, *Girona al segle XIV*, vol. I, pp. 390-406; Aleixandre, *Crédito y endeudamiento rural*; Farías, «*Privilegium et enfranchimus*», pp. 109-120.

⁴³ Sobre el episodio concreto de las compañías: Reixach, «Banqueros al servicio», pp. 71-73.

⁴⁴ Sobre el papel de las mujeres de la minoría judía en el mundo del crédito existen bastantes estudios, entre otros trabajos: Rich, «“Able and available”», pp. 71-86; Ifft Decker, «The public economic role», pp. 45-66.

Aninay o Isaac Bonastruc. En un segundo plano, Abraham Isaac, Astruch Llobell Gracià, Benet Bellshom, Jucef Bellshom de Blanes o el citado Vidal Caravida también ostentaron el cargo en alguna ocasión, mientras que otros únicamente formaron parte del consejo de la aljama durante las décadas de 1350 y 1360 como Abraham Mercadell, el mencionado Isaac Bonastruc, Jucef Benvenist, Jucef Falcó, Samuel Salom y Taroç Hasday⁴⁵.

Por otra parte, hallamos habitantes de la ciudad de Gerona que prestaron a interés a varias comunidades de los alrededores. La gran mayoría eran artesanos del sector textil, de la piel y del hierro, o miembros de grupos intermedios-bajos de la esfera mercantil como taberneros. Mención aparte merece el caso ya repetido del cambista Ramon Medir que recibía los pagos de los fogajes en su establecimiento bancario y que ofreció personalmente un *mutuum* a la *universitas* de Bácsara en agosto de 1367. Destacan también con dos operaciones distintas cada uno el ropavejero Arnau Janover al. Cornellà, el bracero («*bracerius*») Arnau Torelló y el tejedor de lino Guillem Vilar. En un único caso actuaron asociados el tabernero Arnau Puig y el sastre Ferrer Oliba⁴⁶. Entre los mencionados, resulta significativa la figura de Janover, el cual, al margen de su dedicación al comercio de ropa de segunda mano, se muestra bastante activo durante la misma época en los arriendos de impuestos indirectos del municipio de Gerona, entre otros tributos similares⁴⁷. Además, observamos que, en la línea de lo visto para los prestamistas judíos, podía tener ya contactos previos con las comunidades a las que prestó, Vilobí y Sant Genís Sacosta en Amer⁴⁸. Finalmente, cabe destacar el caso del comerciante de telas Bartomeu Benet, quien ofreció 150 s.b. a la comunidad de vecinos de los lugares de Palau, Montalt y Quart, lugar en el que poseía diversas explotaciones de cierta importancia y en el que debía destacar con respecto a sus vecinos dedicados al trabajo de la tierra⁴⁹.

⁴⁵ Riera Sans, *Els jueus de Girona*, pp. 109, 111-113, 124, 135.

⁴⁶ AHG, Gi-05, vol. 275, s.f., 1365/08/02; AHG, Gi-05, vol. 280bis, s.f., 1366/08/10; AHG, Gi-05, vol. 278, s.f., 1365/11/28, 1365/12/01; AHG, Gi-05, vol. 282, s.f., 1366/11/11. Sabemos, por ejemplo, que el sastre Ferrer Oliba también había adquirido una renta emitida por el municipio de Gerona en 1355: Reixach, *Municipi, finances i elits locals*, vol. II, p. 1046.

⁴⁷ Reixach, *Municipi, finances i elits locals*, vol. II, pp. 1090-1091, 1098. Todo indica que acabó teniendo muchos problemas judiciales a raíz de sus negocios con el arriendo de exacciones: AHG, Gi-05, vol. 282, s.f., 1366/11/20.

⁴⁸ En 1359 ya había adquirido al menos una renta vitalicia con una pensión en grano de un campesino de Vilobí, y este mismo contrato u otro similar pudo desembocar en un conflicto por impago de un particular que supuso que se activara una *marca* o represalia judicial contra todo el conjunto de habitantes de la citada parroquia: AHG, Gi-05, vol. 329, s.f., 1359/08/22; AHG, Gi-05, vol. 251, s.f., 1360/01/14.

⁴⁹ Benet poseía el manso Cantallops en la parroquia de Quart, predio que amplió con más tierras y derechos enfitéuticos: ACA, RP, BGC, reg. 610, f. 85v-87v, 1367/10/16; AHG, Gi-06, vol. 121, s.f., 1409/11/13. Alrededor de 1390, Benet incluso llegó a ostentar la jurisdicción de los lugares de Quart y Montalt en una operación de enajenación del patrimonio real en la que también intervino la ciudad de Gerona: AHG, Gi-05, vol. 432, s.f., 1390/11/19; AHG, Gi-01, vol. 140, f. 51r-55v, 1391/08/24. Sobre los vínculos de Benet con el municipio de la capital gerundense y otros cargos ligados a la

Asimismo, no puede negligirse el 5,34% de prestamistas pertenecientes al estamento eclesiástico. En realidad, se trata de dos únicos individuos: los clérigos Pere Gras, con un beneficio en el monasterio benedictino de Sant Pere de Galligants en Gerona, y Guillem Codina, el cual aparece en dos créditos de inicios de 1366 como *domer* de Sant Martí de Vilallonga y a partir del mes de abril del mismo año en otros cuatro préstamos como sacristán de la parroquia de Juià, aunque probablemente combinó ambos beneficios. No en vano, Codina ofreció sumas a las propias comunidades de Vilallonga de Ter y a otras dos parroquias contiguas, la de la Roca de Pelançà y de Llanars, así como a la de Juià, a parte de la de Sant Aniol de Finestres, de la que es posible que fuera oriundo. En las mismas fechas también consta involucrado en operaciones crediticias con otros clérigos del obispado por motivos que ignoramos⁵⁰.

Ciertamente, la implicación del clero en operaciones de crédito es un asunto pendiente de esclarecer⁵¹. De todos modos, existen muchos ejemplos, desde el siglo XII, de eclesiásticos que a título individual prestaron, a través de *mutua* u otros contratos como comandas, a personas de procedencia diversa. De ahí que cueste imaginar que se impusieran limitaciones al respecto o que estas fueran realmente efectivas⁵². Esto es lo sucedió, por ejemplo, con la difusión de las rentas vitalicias y perpetuas. En este sentido, en el ámbito concreto de la diócesis de Girona las fuentes de las décadas de 1350 y 1360 contienen indicios del inicio de una controversia sobre la posibilidad de que las personas ordenadas pudieran adquirir *violaris* y censales hasta el punto de que una constitución sinodal de 1359 lo prohibió⁵³. No hacía referencia explícita, sin embargo, a los préstamos a corto plazo, y tampoco parece que tuviera que afectar a los clérigos actuando en tanto que personas laicas y privadas como aparecen con frecuencia en la documentación. Además, en los años siguientes se expidieron algunas licencias para que ciertos eclesiásticos pudieran adquirir rentas a pesar de la mencionada constitución

administración regia en el territorio, además del rol de intermediario que ejerció en las ventas de rentas de algunas poblaciones durante la misma época: Reixach, «Emisión de deuda», pp. 152-153; Reixach, *Finances públiques*, pp. 282-283, 289, 292; Reixach, *Institucions locals*, pp. 511-512, 698-699, 822.

⁵⁰ AHG, Gi-05, vol. 278, s.f., 1366/01/01, 1366/01/02; *Ibid.*, vol. 280, s.f., 1366/04/20; *Ibid.*, vol. 280bis, s.f., 1366/07/29, 1366/08/02; *Ibid.*, vol. 281, s.f., 1366/05/20.

⁵¹ Morelló, «L'endeutament a llarg termini», pp. 290-291.

⁵² Un ejemplo concreto de ello dentro del mismo obispado de Gerona: X. Soldevila, «Un clergue vilatà», pp. 192-196. Existen indicios de restricciones a ciertos negocios (entre ellos contratos usurarios) por parte de clérigos en el caso de la diócesis de Barcelona a partir de la segunda mitad del siglo XII: Baucells, *Vivir en la Edad Media*, pp. 2659-2660. El principal conflicto derivaba del hecho de que estos actores pudieran alegar pertenecer al fuero eclesiástico y escapar así a la jurisdicción real o señorial.

⁵³ Se trata, en concreto, de la constitución "Quia sacro docemur eloquio" que promulgó Berenguer de Cruïlles en 1359 y que consta en la compilación de disposiciones sinodales de 1368: Bueno, *El derecho canónico catalán...* pp. 376-378; Pons i Guri; Noguera i Musqueras, «Constitucions sinodals de Girona», p. 168-170.

sinodal⁵⁴. Y esta práctica se generalizó a partir de las últimas décadas del siglo XIV, cuando en muchas partes del Principado los miembros del estamento clerical, junto a instituciones diversas bajo foro eclesiástico, adquirieron un gran protagonismo en el mercado de la deuda⁵⁵.

Tabla 1: Prestamistas de créditos a corto plazo de comunidades del obispado de Gerona entre 1364 y 1367

Perfil acreedor	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje del total
Artesanos y mercaderes de Gerona	18	2	20	15,27
Judíos	95	6	101	77,10
Habitantes locales	3		3	2,29
Clérigos	7		7	5,34
Total	123	8	131	100

Fuente: Elaboración propia a partir de registros citados en la nota 29.

Tabla 2: Compradores de *violaris* emitidos por comunidades rurales de la diócesis de Gerona entre 1365 y 1367

Perfil acreedor	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje del total
Artesanos y escribanos de Gerona	27	15	42	58,3
Mercaderes y juristas de Gerona	1	2	3	4,17
Ciudadanos acaudalados de Gerona	2	4	6	8,33
Habitantes locales	18	3	21	29,17
Total	48	24	72	100

Fuente: Elaboración propia a partir de registros citados en la nota 29.

⁵⁴ Entre otros documentos: ADG, Letras episcopales, U-38, f. 121r-v, 1360/05/06. Y ello a pesar de que en 1361 se advierte un intento de anular estas licencias que, no obstante, se repitieron posteriormente: Ibid., U-40, f. 166v-168r, 1361/04/05. En una nota final al registro de este último documento se especifica que la constitución no debía afectar a las monjas de clausura.

⁵⁵ Recogiendo toda la bibliografía sobre el caso catalán: Verdés, «El mercado de la deuda», pp. 259-260.

Pasando a observar ahora a los compradores de *violaris* de las comunidades rurales gerundenses, el perfil cambia radicalmente en comparación con los que concertaron *mutua* (tablas 1 y 2): los habitantes cristianos de Gerona se erigen como el colectivo mayoritario. En especial, abundan los pertenecientes al sector artesanal o la considerada mano menor dentro de la comunidad política de la ciudad (58,3 %), frente a unos porcentajes mucho más modestos de ciudadanos pudientes y de mercaderes y juristas (8,3 y 4,1 % respectivamente). Se podría deducir que el perfil de los acreedores variaba según la envergadura de la operación, o sea en función de las dimensiones de la localidad que emitía la renta, siendo los ciudadanos más ricos los compradores de los *violaris* de mayores precios. Sin embargo, la lógica no siempre se cumplía. Entre los que adquirieron las rentas vendidas a un capital superior (entre 1613 y 812 s.b.) por algunas de las comunidades que nos ocupan hallamos, ciertamente, el ciudadano del estamento superior Francesc Sampsó, comprador de una renta vendida por los vecinos de Corçà, o Arnau de Montrodon, probablemente un hijo bastardo del obispo de Gerona homónimo (1335-1348) que residía en la misma capital gerundense y que adquirió un *violari* del lugar de Peratallada⁵⁶. Ahora bien, los otros compradores de rentas elevadas son un tabernero, Guillem Viladevall, un escribano, Pere Puig y un zapatero, Pere Rossell.

Aún así, es cierto que, en términos porcentuales, el mercado de la deuda se muestra más bien segmentado. Si comparamos la radiografía general de compradores de rentas emitidas por comunidades rurales entre 1365 y 1367 (tabla 2) con las de los acreedores del municipio de la ciudad de Gerona en un año cercano como 1371, el contraste resulta evidente⁵⁷. Mientras que con respecto a la deuda de la capital el patriciado local, junto a mercaderes y juristas, acumulaban un 71,91 % de los títulos, como hemos visto, estos miembros de la franja superior de la sociedad gerundense sólo se hicieron con un 12 % de los instrumentos vendidos por las corporaciones de vecinos de parroquias rurales, quedando poco más de la mitad de ellos en manos de artesanos y otros profesionales de nivel intermedio, colectivo que dentro de las rentas emitidas por el municipio gerundense sólo representaba un 12,13 %.

Más allá de las diferencias según la institución concreta que se tome como referencia, lo que es innegable es que la ciudad de Gerona devino una capital financiera de importancia indiscutible en el noreste catalán y a la que acudieron corporaciones de un radio geográfico considerable⁵⁸. Con todo, también resulta evidente que este mercado, fruto del aumento de la presión fiscal, no se vio

⁵⁶ AHG, Gi-05, vol. 324, s.f., 1367/01/19. Sobre la figura del mencionado obispo y su posible hijo ilegítimo: Puig i Oliver, Marquès Planagumà, *Lletres del bisbe*, pp. 92-95.

⁵⁷ Reixach, *Finances públiques*, p. 91.

⁵⁸ Fernández Trabal, *Una familia catalana*, pp. 107-110; Martí, «Endeutament censal», pp. 357-365. Sobre estas capitalidades en el mercado de la deuda encabezadas en el conjunto de Cataluña por Barcelona: Verdés, «El mercado de la deuda», pp. 263-264. Un modelo parecido, pero seguramente aún más centralizado, puede hallarse en el reino de Valencia: Viciano, «Deute públic», pp. 927-939.

únicamente restringido a dicha capital ni constituyó la reserva de una elite como tradicionalmente se había sostenido⁵⁹. Cuando lugares de entidad diversa tuvieron que satisfacer los pagos de donativos, sus representantes acudieron a artesanos y a otros habitantes de las capas medias de los grandes núcleos urbanos. Podemos acabar de comprobarlo cotejando el listado de inversores que hemos elaborado con el registro derivado de la recaudación de un impuesto directo del año 1360 y en el que constan un total de 1860 contribuyentes⁶⁰. Con este procedimiento conseguimos identificar 34 individuos (incluyendo viudas de vecinos aún vivos en 1360) dentro del total de 51 documentados como compradores de censales emitidos por comunidades rurales del área de Gerona. Así constatamos que ninguno de ellos formaba parte del 1% de contribuyentes más ricos de la ciudad. A pesar de ello, un 44 % integraban el decil superior⁶¹. Otro 26 % del colectivo ya se situaba en el siguiente eslabón, el decil noveno⁶². Finalmente, el 30 % restante presenta un volumen de contribución que les relega al octavo decil (cinco casos) o séptimo (dos), e incluso cuarto, tercero y primero en tres casos distintos, aunque uno de ellos sea un tanto dudoso al tratarse de un notario que probablemente se benefició de una exención parcial en el reparto de la derrama.

Asimismo, las comunidades que se endeudaron a través de la venta de *violaris* muy a menudo hallaron compradoras femeninas⁶³. Concretamente, adquirieron instrumentos financieros de las corporaciones locales gerundenses mujeres de artesanos (un 36 % de los censalistas de este grupo), de mercaderes y juristas (2 de los 3 representantes de esta franja) y de ciudadanos más opulentos (4 de 6). Todas

⁵⁹ Englobando todos los trabajos hechos hasta finales de los noventa: Furió, «Deuda pública», pp. 74-78. Esta idea obviamente siempre estuvo en consonancia con el estudio de otros territorios del Occidente europeo como, por ejemplo, Flandes: Boone, «Le crédit financier», pp. 73-76.

⁶⁰ AMGí, Tallas, reg. 26634, 1360. Este registro es el más cercano a 1364-1367 que se conserva entero y fue objeto de un análisis parcial en Guilleré, *Gerona al segle XIV*, vol. II, pp. 7-114. Sobre el uso de fuentes ligadas a la fiscalidad directa: Morelló, Orti, Reixach, Verdés, «A study of economic inequality».

⁶¹ A saber, el herrero Francesc Bonet, el tejedor de paños Berenguer Canet, el ciudadano Guillem Castell, el comerciante de telas Guillem Costa, el también comerciante Pere Costa, la viuda del ciudadano Bartomeu Cruquella, el arriero Pere Fuster, la viuda del tabernero Guillem Julià, la viuda del tabernero Guillem Massaguer, el mercader Ramon Provençal, el tabernero Arnau Puig, la viuda del comerciante de telas Bernat Teixidor, amén de los casos de las viudas del tabernero Berenguer Coll, del mercader Francesc Pabia y del comerciante Ramon Peralta, cuyos maridos en el año 1360 aún constaban como titulares de los respectivos hogares.

⁶² Son, concretamente, el corredor y sastre Bernat Ferrer, el carnicero Berenguer Masdevall, el sastre Ferrer Oliba, el pelletero Francesc Paratge, el notario Pere Pinós, la viuda del tabernero Guillem Riba y la viuda del también tabernero Guillem Saguer, además de otros casos como la viuda del tabernero Guillem Viladavall y la del zapatero Pere Antoni, en los que también era su esposo aún vivo quien figuraba como contribuyente en 1360.

⁶³ Sobre el notable papel de las mujeres en el mercado de la deuda censal en varios territorios de la Corona de Aragón, entre otros: Aventín, «Mercat de rendes», pp. 133-151; Orti, «La deuda pública municipal», pp. 147-148; Verdés, «El mercado de la deuda», pp. 260-261; Iradiel, «Familia y función económica», pp. 258-259; García Herrero, «Viudedad foral», pp. 169-171.

eran, en cualquier caso, viudas dispuestas a invertir sus ahorros en rentas vitalicias y tres de ellas, el patrimonio que administraban temporalmente como tutoras de sus hijos⁶⁴.

Probablemente, la cronología constituye un factor básico en los resultados de la presente muestra. Del mismo modo que, una rápida comparación entre el perfil de los principales compradores de las rentas emitidas por la corporación municipal de Gerona en 1371 con respecto a los acreedores de las comunidades rurales de su obispado entre los años 1364 y 1367 pone de relieve un mercado bastante segmentado, cotejando coyunturas distintas tal vez se advirtieran también cambios significativos. Dicho de otro modo, no debemos descartar que la gran oferta de títulos de deuda de los años de la Guerra con Castilla abriera el mercado a inversores con menos recursos que en otros momentos no tuvieron ocasión de comprar *violaris* o censales⁶⁵. De todos modos, aún no disponemos de investigaciones suficientes que nos permitan sostener si las grandes fortunas urbanas coparon o no las operaciones en fases posteriores durante los últimos decenios del siglo XIV o las décadas centrales de la centuria siguiente, cuando muchas *universitates* de núcleos de escasa entidad tuvieron que endeudarse de nuevo por motivos varios. En realidad, existen numerosos indicios de que, amén de ciudadanos, juristas o mercaderes, artesanos o gente menos adinerada continuaron adquiriendo censales, al igual que, como insistiremos, lo hicieron bastantes habitantes de las mismas parroquias con carácter rural u de otras pequeñas localidades cercanas⁶⁶.

Por último, más allá de su potencial económico, al igual que hemos hecho con los prestamistas que concertaron *mutua*, debemos preguntarnos si los residentes en la ciudad de Gerona tenían algún tipo de vínculo con las comunidades a las que proporcionaron crédito. Hasta cierto punto, esto no constituía un requisito, ya que hay pruebas suficientes de que en buena parte de la Corona de Aragón ya existían durante este periodo unos mercados impersonales para todo tipo de productos financieros⁶⁷. Ello no obsta, sin embargo, para que algunos de los menestrales y taberneros que participaron en las campañas analizadas hubieran podido mantener relaciones comerciales con vecinos de estas parroquias rurales. Además, se constata

⁶⁴ Algunas de ellas deducimos que hicieron importantes inversiones en rentas, puesto que también compraron instrumentos emitidos por la ciudad de Gerona entre mediados de la década de 1350 y la siguiente, como Esmengarda, viuda del ciudadano gerundense Bartomeu Cruquella que compró un mínimo de 5 *violaris*: Reixach, *Municipi, finances i elits locals*, vol. II, p. 1046, 1060, 1062, 1064, 1070.

⁶⁵ El mercado de la deuda pública sin duda evolucionó después de su consolidación en las décadas de 1350 y 1360, tal como se ha visto a propósito de los cambios en el perfil de los acreedores de ciudades y villas: Ortí, Verdés, «The Crisis of Public Finances», pp. 205-206.

⁶⁶ Obviamente, esta vaga impresión solo podría precisarse a través de estudios sistemáticos de momentos posteriores. No obstante, según se ha argumentado, no es una tarea sencilla dada la ausencia de fuentes que centralicen todas las operaciones de crédito de las distintas comunidades de un territorio relativamente amplio.

⁶⁷ Como se ha señalado, un indicador claro de ello es la profesionalización de los intermediarios: García Marsilla, *Vivir a crédito*, pp. 333-338.

que tres de los acreedores que nos ocupan habían nacido en las comunidades donde adquirieron rentas y en algún momento habían emigrado a la capital gerundense conservando durante tiempo relaciones a varios niveles⁶⁸. Se trata, en concreto, de Bernat Albet, natural de Vilafraser, y posiblemente del escribano Pere Puig y Francesc Rasedor, oriundos, respectivamente de los lugares de Viladasens y Parlavà⁶⁹.

2.4. ¿Y los campesinos o los habitantes de parroquias rurales?

Sin discutir el peso del capital urbano en todo el proceso, no debería negligirse el porcentaje del 29,17 % de habitantes en áreas rurales que adquirieron rentas. Su identidad y trayectorias nos son mucho menos conocidas que las de los residentes en la ciudad de Gerona, debido al número reducido de estudios locales y a la dificultad de llevar a cabo un vaciado exhaustivo de los fondos notariales, además de archivos eclesiásticos o patrimoniales, en el que podrían hallarse noticias al respecto. Con todo, las exploraciones realizadas hasta el momento nos permiten vislumbrar que algunas de estas personas que vivían en lugares sin núcleos de población consolidados y que contribuyeron a financiar su deuda eran, por ejemplo, miembros de lo que en los últimos tiempos se ha dado en llamar élites rurales⁷⁰. Algunos responderían a figuras arquetípicas como los *coqs de village*, tan difundida por la historiografía francesa, o sea, individuos que, aún siendo simplemente poseedores de explotaciones agropecuarias, destacaban por su riqueza y a la vez poder e influencia dentro de la comunidad campesina, a menudo gracias a la labor de intermediación que ejercían como bailes de los señores del territorio⁷¹.

Uno de los mejores ejemplos es el de Jaume Teixidor de Sarrià de Ter, acreedor de su propia localidad. Sabemos por su testamento que era campesino de *remença* del monasterio de Sant Pere de Galligants de Gerona y, a pesar de ello, fue capaz de destinar 800 s.b. a legítimas de sus hijos al margen del primogénito y heredero universal⁷². Otro ejemplo es el de Pere Llnell de Celrà. También hombre propio de una institución eclesiástica, en su caso la pavorría llamada de mayo de la catedral gerundense, tenía posesiones en las que cultivaba pastel y ejerció un rol protagonista en ciertas iniciativas legales que implicaban varias parroquias de las afueras de Gerona. Su hijo homónimo, mejorando aún el estatus de su progenitor, pudo comprar una torre o casa fortificada. Otro hijo, en cambio, denominado

⁶⁸ Se trata de un fenómeno detectado en muchos territorios de la Europa del periodo, por ejemplo, en Inglaterra: Kermode, *Medieval merchants*, pp. 73-77.

⁶⁹ AHG, Gi-05, vol. 325, s.f., 1366/04/30; AHG, Gi-05, vol. 279, s.f., 1366/08/01; AHG, Gi-05, vol. 324, s.f., 1367/03/01.

⁷⁰ Furió, «Las élites rurales», pp. 391-412; Aparisi, «Las élites rurales en la Edad Media», pp. 11-34.

⁷¹ Drendel, «Les élites politiques». Sobre la figura del baile en Cataluña: Benito Monclús: «Élites rurales et intermédiaires », pp. 417-428.

⁷² AHG, Gi-05, vol. 240, f. 189r-190r, 1371/05/07.

magister in artibus, cursó estudios superiores⁷³. Finalmente, a propósito de un Guillem Samasó de la parroquia de Sant Joan de Mollet, tenemos indicios de que era miembro de una de las familias campesinas más poderosas y con mayor patrimonio inmobiliario del lugar⁷⁴. En suma, muchos de ellos demuestran un notable potencial financiero a pesar de su actividad eminentemente ligada a la tierra⁷⁵. Por ello, se entiende que algunos llegaron a comprar censales emitidos por la ciudad de Gerona durante el decenio de 1370. El mismo Pere Lluell adquirió un *violari* del municipio gerundense en 1374⁷⁶.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que un segmento del mencionado grupo de acreedores residentes en parroquias rurales no ofreció crédito a sus propias comunidades, sino a otras cercanas a su domicilio. En este sentido, Berenguer Esteve, habitante de Juià, y el citado Pere Lluell de Celrà compraron rentas a la parroquia vecina de Sant Martí Vell; Pere Ferrer de Creixells de Borrassà lo hizo a la comunidad de Santa Llogaia d'Alguema, lugar del que precisamente era originario Guillem Roig, acreedor de Vilafant y de la *universitas* de los fuegos eclesiásticos y nobiliarios de Borrassà. Finalmente, dos habitantes de la villa de la Bisbal d'Empordà, uno de ellos el comerciante de telas Joan Miró, adquirieron *violaris* de los habitantes del lugar de Cruilles⁷⁷. Todo ello nos dibuja un mapa con flujos crediticios en muchas direcciones y capitales en circulación de distintos orígenes⁷⁸.

En definitiva, cabe preguntarse hasta qué punto el sistema fiscal implementado durante las sucesivas guerras de las décadas centrales del Trescientos consistió en un proceso difundido estrictamente desde los centros urbanos o bien pudo aprovechar muchas dinámicas ya existentes en entornos menos poblados. En este sentido, aparte de que la historiografía ya ha demostrado que las áreas rurales estaban perfectamente integradas con los distintos mercados, también se ha puesto en evidencia el desarrollo, desde al menos el siglo XIII, de mecanismos comunitarios para la conservación de las iglesias parroquiales u otras instalaciones similares que podían funcionar sin la supervisión de instancias superiores⁷⁹. Al

⁷³ AHG, Gi-05, vol. 240, f. 190r-v, 1371/05/08; AHG, Gi-02, vol. 16, f. 37v-38r, 1373/04/04; AHG, Gi-05, vol. 218, f. 94r, 1375/02/22; AHG, Gi-05, vol. 422, s.f., 1386/01/25; AHG, Gi-05, vol. 416, f. 30v-31r, 1392/03/11. El hijo de Pere Lluell recibió una dote de 2.500 s.b. de la que tal vez fuera su segunda esposa: *Pergamins Ajuntament Girona*, vol. I, doc. 594 (1382).

⁷⁴ AHG, Gi-05, vol. 314, s.f., 1380/03/16; AHG, Gi-02, vol. 37, f. 39r, 40r, 1382.

⁷⁵ Justamente sobre los niveles de vida del campesinado del noreste catalán del periodo: To, Orti, «Serfdom and standards of living», pp. 155-172.

⁷⁶ AMGi, I.3.3.2.4., RG 43114, f. 23r, c. 1380.

⁷⁷ Sobre el perfil de Joan Miró, quien parece que también compró rentas emitidas por la propia corporación de la Bisbal: AHG, LB, vol. 1696, s.f., 1364/03/17, 1364/06/04.

⁷⁸ Fin y al cabo, hay que tener en cuenta la propuesta de A. Furió en el sentido de que la abundancia de capital disponible, como la que había en la Corona de Aragón del siglo XIV, debe ocupar un lugar destacado, más allá de la guerra, entre los factores para la formación de grandes sistemas fiscales o construcciones estatales: Furió, «Estados, mercados y crecimiento», pp. 71-74.

⁷⁹ Mallorquí, *Parròquia i societat rural*, pp. 416-432.

mismo tiempo, existían obviamente todas las estructuras de captación de rentas y obligaciones diversas en moneda o en especie al servicio de los distintos señores (recordemos que podían ser varios en un mismo lugar). De ellas, además, surgió un círculo de individuos o familias con una dedicación especial a estas tareas o que invertían en la licitación de la colecta de exacciones⁸⁰. De algún modo pendiente de precisar debieron de relacionarse con los fenómenos aquí descritos.

3. CONSIDERACIONES FINALES Y PERSPECTIVAS DE ESTUDIO

En conclusión, este artículo pretende mostrar la difusión, tanto en términos geográficos como sociales, de la deuda pública y apuntar algunas de sus implicaciones en las comunidades rurales de la Corona de Aragón en base al ejemplo del noreste catalán durante la segunda mitad del siglo XIV. Se ha constatado que, como consecuencia de las demandas fiscales ligadas a duras contiendas como la Guerra de los Dos Pedros, se generalizaron a todos los niveles de poblamiento instrumentos de crédito para el endeudamiento colectivo. Se trataba no sólo de préstamos a corto plazo con un elevado interés, sino también de rentas vitalicias (*violaris*), modalidades a las que hasta las comunidades más pequeñas y con población mayoritariamente campesina pudieron recurrir gracias a su capacidad para acceder al crédito y a la solvencia que transmitían.

Al mismo tiempo, el estudio de caso de las parroquias rurales de la diócesis de Gerona entre los años 1364 y 1367 nos permite observar que las necesidades de moneda para pagar las sumas requeridas por los banqueros al servicio de las Cortes favorecieron el desarrollo de un mercado financiero en el que distintos estratos de la población urbana jugaron un papel muy importante. De esta manera, se reprodujeron bastantes patrones ya existentes en las relaciones comerciales y financieras a nivel privado. Aún sí, no debe obviarse la participación de un colectivo heterogéneo de campesinos acaudalados y otros habitantes de parroquias rurales. Esta observación invita a superar visiones marcadas por el tópico de unos centros urbanos que se aprovecharon de la pasividad del campo y, a su vez, nos lleva a formularnos muchas más preguntas acerca de las consecuencias de la fiscalidad en la vertebración de las comunidades campesinas.

De entrada, cabría valorar si el endeudamiento de las comunidades rurales o de los lugares con escasa entidad demográfica era un fenómeno totalmente exógeno. De ahí la importancia de insistir en las condiciones requeridas para que estas comunidades se endeudaran colectivamente contrayendo un *mutuum* o emitiendo una renta vitalicia. A grandes rasgos, cualquier agrupación de vecinos de una parroquia o, según las circunstancias, de vasallos de un señor jurisdiccional, con independencia de su densidad demográfica o diversidad socioeconómica, podía ser concebida como un cuerpo jurídico capaz de endeudarse desde el momento en el

⁸⁰ Luch, «La renta de la tierra», pp. 235-262; Marcó, «La gestión de las rentas», pp. 223-243.

que la suma debida era garantizada por las personas y bienes que formaban dicho colectivo⁸¹. En este sentido, el amplio despliegue que se aprobó en las Cortes de los años 1364 y 1365 demuestra que, a pesar de la situación de emergencia, el rey y los estamentos creyeron en la viabilidad de estas entidades jurídicas, sobre todo si tenemos en cuenta que anteriormente, incluso durante el primer tramo de la Guerra de los Dos Pedros, se había optado por recaudadores nombrados directamente desde la administración real y métodos más expeditivos⁸². Asimismo, los financieros que aceptaron anticipar grandes cantidades de dinero confiaron en la solidez de las seguridades que prestaron cada una de las *universitates* con el compromiso de satisfacer las sumas repartidas vía fogaje. Y, en tercer lugar, resulta también significativo que estas comunidades, para hacer frente a tales cantidades, consiguieron crédito a través de distintos instrumentos, y sólo en ocasiones esporádicas tuvieron que recurrir a obligaciones o hipotecas de carácter especial⁸³. En otras palabras, si no hubieran reunido condiciones que les convirtieran en entidades fiables a ojos de los mercados, no habrían conseguido préstamos de un perfil variado de acreedores. Algo que también tenía mucho que ver con el nivel de integración de los mercados y los mecanismos institucionales que los promovían, regulaban y daban protección en la Cataluña y la Corona de Aragón de la baja Edad Media. En consecuencia, las estrategias fiscales y financieras impulsadas en un contexto de gran presión fiscal como el de la Guerra contra Castilla probarían el relativo grado de cohesión y solvencia que las comunidades locales habían alcanzado en aquel momento.

En una línea similar, varios autores han argumentado que las demandas fiscales constituyeron un elemento crucial en la consolidación de las administraciones municipales o concejos en un largo proceso que arranca en la segunda mitad del siglo XIII⁸⁴. Desde esta perspectiva resulta claro que las enormes sumas prometidas en las asambleas estamentales celebradas durante el periodo que nos ocupa, junto a la diversidad de mecanismos que se orientaron a su recaudación (en esencia, sindicatos, promesas colectivas, reparto de las obligaciones mediante derramas u otras exacciones), contribuyeron a fortalecer el entramado institucional de los entes locales. Estos mecanismos, a diferencia de campañas anteriores con un rol preponderante de los comisarios reales o representantes de los brazos, entonces pasaban a ser controlados en una parte importante por los propios vecinos. La deuda contraída a medio o largo plazo, con el pago de los intereses periódicos e

⁸¹ Orti, «Fiscalité et finances publiques», pp. 453-468.

⁸² Sánchez, «Cataluña en la financiación», pp. 173-197.

⁸³ Uno de los pocos casos documentados es el de la *universitas* de Sant Miquel de Campmajor cuyos síndicos, poco después de concertar un *mutuum* de 70 s.b. con varios judíos de Besalú, tuvieron que firmar una hipoteca especial sobre un buey, la mitad de otro, dos vacas y un ternero de leche de distintos vecinos: ACGAX, Be, vol. 148, f. 8v, 1367/01/21.

⁸⁴ Turull, «“Universitas, commune, consilium”», pp. 637-677. Una revisión de los lugares del obispado de Gerona en los que se va documentado el concepto jurídico de *universitas* desde finales del siglo XIII hasta mediados del siglo XIV: Mallorquí, *Parròquia i societat rural*, pp. 439-457.

hipotéticas operaciones de reducción de intereses o redención, tendió a favorecer la continuidad del sistema, en la línea del camino que las ciudades y villas de realengo ya habían iniciado durante las décadas de 1330 y 1340. Como consecuencia de la Guerra de los Dos Pedros y de otros ciclos fiscales posteriores, a lo largo de las décadas siguientes el fenómeno se extendió progresivamente y a una escala menor hacia comunidades más pequeñas.

Así constatamos que en las últimas décadas del siglo XIV algunas parroquias rurales experimentaron cierto afianzamiento de unos órganos políticos propios. Por ejemplo, lugares del área más cercana a Gerona como Celrà vieron como, a partir de 1380, sus habitantes eran autorizados a reunirse periódicamente y a elegir representantes que debían administrar los recursos comunes o imponer tasas para hacer frente el pago de la deuda censal que se había emitido desde mediados de 1360. Todo indica que el detonante concreto de la concesión que obtuvieron los vecinos de parte del infante Juan, primogénito de Pedro el Ceremonioso, fue un proceso de enajenación de la jurisdicción de la parroquia a un rico ciudadano gerundense⁸⁵. Como en otras localidades del principado, sus habitantes tuvieron que reunir el capital necesario para recuperarla y volver al realengo en el marco de una negociación en la que los esfuerzos económicos se intentaron compensar mediante concesiones de orden político⁸⁶. Todo ello nos confirma que los procedimientos desarrollados con el aumento de la presión fiscal y el endeudamiento colectivo, ya fuera como resultado directo de la guerra o de otras dinámicas del último tercio del siglo XIV que aún está pendiente reconstruir con detalle, coadyuvaron a la solidificación de las estructuras de regimiento en comunidades rurales.

Por otra parte, como se ha advertido en otras latitudes, una comunidad rural en ningún momento constituyó una “afiliación de iguales”⁸⁷. En consecuencia, las instituciones apuntadas probablemente reflejaban jerarquías y diferencias sociales preexistentes. En este sentido, cabría preguntarse si las estrategias adoptadas por las corporaciones durante la coyuntura de mediados del siglo XIV contribuyeron a acentuar aún más las diferencias. Ciertamente, son necesarias muchas más investigaciones para responder a este interrogante. Donde la disponibilidad de fuentes lo permita, hacen falta más estudios de caso a varios niveles⁸⁸. Deberían incluir, entre otros elementos, el análisis de la composición socioeconómica de una comunidad concreta en un momento previo al último tercio del siglo XIV, así como de la dinámica específica de contribuciones fiscales y endeudamiento vivida durante dicho periodo y más allá, con efectos, obviamente, no siempre positivos, tal y como se ha constatado en varios territorios de la Corona de Aragón donde se

⁸⁵ ACA, C, reg. 1687, f. 25v-26r, 1382/10/31.

⁸⁶ Sobre el peso de la recuperación de la jurisdicción en el empoderamiento del campesinado y las comunidades locales: Orti «Els remences», pp. 143-146. Entre otros, el autor describe precisamente el caso de la Vall d’Aro, otro ejemplo en el que la obtención por privilegio real de órganos de gobierno permanentes el año 1374 se produjo como contrapartida en la recompra de la jurisdicción.

⁸⁷ Schofield, *Peasant and community*, pp. 157-185.

⁸⁸ Marcó, «La diferenciació pagesa», pp. 125-149.

padecieron verdaderas espirales de deuda e incluso bancarrotas⁸⁹. En cualquier caso, estas investigaciones tendrían que identificar a continuación los principales actores en la gestión de las rentas y el ejercicio de la jurisdicción, compararlos con los síndicos, prestamistas y otros protagonistas en los mencionados ciclos fiscales y, finalmente, realizar un seguimiento durante una etapa que cubra un par o tres de generaciones de la evolución de la sociedad local a partir del punto inicial escogido. Insistimos que todo ello con el fin de observar un posible aumento de las desigualdades en el seno de las comunidades.

En definitiva, deben proseguirse los estudios para poder determinar, sin ir más lejos, el grado de fiabilidad de las quejas del poseedor del manso Costa de Batet acerca de los daños causados por la fiscalidad en su explotación agraria a mediados de la década de 1360. Debe comprobarse si el suyo era un caso habitual o más bien aislado, pero susceptible de ser amplificado por la historiografía centrada en los siglos XIV y XV, a veces demasiado pendiente del jinete de la guerra y su escudera, la fiscalidad. Sea como fuere, de lo que no hay duda es de que la coyuntura de los años de la Guerra con Castilla y la consiguiente presión fiscal y endeudamiento aceleraron procesos decisivos para la evolución de las comunidades rurales de la Corona de Aragón.

⁸⁹ Verdés, «El mercado de la deuda», pp. 253-254, 266-267; Laliena, «L'endettement des communautés», pp. 206-209.

BIBLIOGRAFÍA

- Aleixandre Segura, Teresa, *Crédito y endeudamiento rural: la circulación del capital judío en la Girona del siglo XIV (1348-1391)* (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Valencia, 2015.
- Allingri, Mathieu, *Le métier de notaire en Europe méridionale à la fin du Moyen Âge: Étude comparée de deux modèles régionaux (Italie communale, pays catalans, v. 1280-1420)* (Tesis Doctoral inédita), Universidad Lumière Lyon 2, 2014.
- Aparisi Romero, Frederic, «Las élites rurales en la Edad Media como objeto de estudio: de la marginalidad al centro del debate historiográfico», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2013, 40, pp. 11-34. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/hid.2013.i40.01>.
- Asenjo González, María, «Las relaciones campo-ciudad. Aspectos de dominio, concurrencia y colaboración en los reinos hispánicos medievales», en *Campo y ciudad: Mundos en tensión (siglos XII-XV)*. Actas de la XLIV Semana de Estudios Medievales de Estella (18-21 de julio de 2017), Pamplona, Gobierno de Navarra, 2018, pp. 11-38.
- Aventín Puig, Mercè, «Mercat de rendes, mercat de salvació», en Sánchez, Manuel (ed.), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, IMF-CSIC, 1993, pp. 133-151.
- Baucells Reig, Josep, *Vivir en la Edad Media: Barcelona y su entorno en los siglos XIII y XIV (1200-1344)*, Barcelona, IMF-CSIC, 2006.
- Benito Montclús, Pere, «Élites rurales et intermédiaires de la seigneurie en Catalogne (XIIe-XIVe siècles)», *Mélanges de l'École française de Rome*, 2012, 142-2, pp. 417-428. DOI : <https://journals.openedition.org/mefrm/874>.
- Boadas Raset, Joan; Casellas Serra, Lluís-Esteve (dirs.), *Catàleg de pergamins del fons de l'Ajuntament de Girona (1144-1862)*, 3 vols., Girona, Ajuntament – Caixa de Girona /Barcelona, Fundació Noguera, 2005.
- Bois, Guy, *La gran depresión medieval: siglos XIV-XV. El precedente de una crisis sistémica*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2009.

- Boone, Marc, «Le crédit financier dans les villes de Flandre (XIVe-XVe siècles): typologie des créditeurs, des débiteurs et des techniques de financement», *Barcelona Quaderns d'Història*, 2007, 13, pp. 59-78.
- Borrero Fernández, M. Mercedes, «El mundo rural y la crisis del siglo XIV. Un tema historiográfico en proceso de revisión», *Edad Media. Revista de Historia*, 2007, 8, pp. 37-58.
- Bourin, Monique ; Carocci, Sandro ; Menant, François ; To, Lluís, «Les campagnes de la Méditerranée occidentale autour de 1300 : tensions destructives, tensions novatrices», *Annales HSS*, 2011, 3, pp. 663-704.
- Britnell, Richard H., «Specialization of work in England, 1100-1300», *Economic History Review*, 2001, 54, pp. 1-16.
- Bueno Salinas, Santiago, *El derecho canónico catalán en la baja edad media: la diócesis de Gerona en los siglos XIII y XIV*, Barcelona, Facultat de Teologia de Catalunya, 2000.
- Colomer Casamitjana, Joel, «L'activitat prestamista d'una família jueva a Besalú a la primera meitat del segle XIV», *Annals del Patronat d'Estudis Històrics d'Olot i Comarca*, 2005, 16, pp. 11-22.
- Drendel, John, «Les élites politiques au village en Provence médiévale», *Mélanges de l'École française de Rome – Moyen Âge*, 2012, 124-2, pp. 521-529. DOI : <https://journals.openedition.org/mefrm/962>.
- Emery, Richard W., *The Jews of Perpignan in the thirteenth century: an economic study based on notarial records*, New York, Columbia University Press, 1959.
- Farías Zurita, Víctor; Orti Gost, Pere, «Història i dinàmiques ciutadanes», en *L'Art Gòtic a Catalunya, vol. III, Arquitectura. Dels palaus a les masies*, Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 2003, pp. 21-33.
- Farías Zurita, Víctor, *El mas i la vila a la Catalunya medieval: Els fonaments d'una societat senyorialitzada, segles XI-XIV*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2009.
- Farías Zurita, Víctor, «Las villas de la Cataluña Vieja: la construcción de una red urbana medieval (circa 1150- circa 1350)», en Bourin, Monique ; Menant, François ; To, Lluís (coords.), *Dynamiques du monde rural dans la*

conjuncture de 1300: échanges, prélèvements et consommation en Méditerranée occidentale, Roma, École française de Rome, 2014, pp. 323-338.

- Fariás Zurita, Víctor, «*Privilegium et enfranchimus et libertatem perpetuo concedimus*. Los judíos de una villa catalana y sus privilegios: el caso de Peralada, hacia 1300», en Cateura, Pau; Maíz, Jordi; Tudela, Lluís (coords.), *Inversors, banquers i jueus: les xarxes financeres a la Corona d'Aragó (s. XIV-XV)*, Palma de Mallorca, Documenta Balear, 2015, pp. 109-120.
- Feliu Montfort, Gaspar, «La crisis catalana de la Baja Edad Media: estado de la cuestión», *Hispania*, 2004, LXIV/2, n. 127, pp. 435-466.
- Fernández Trabal, Josep, *Una família catalana medieval. Els Bell-lloc de Girona 1267-1533*, Barcelona, Ajuntament de Girona – Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1995.
- Ferrer Mallol, Maria Teresa, «El patrimoni reial i la recuperació dels senyorius jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 1970-1971, 7, pp. 351-491.
- Font Rius, Josep M., «La comunitat local o veïnal», en *Symposium Internacional sobre els orígens de Catalunya*, vol. I, Barcelona, Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, 1991, pp. 491-576.
- Furió, Antoni, «Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón», *Edad Media. Revista de Historia*, 1999, 2, pp. 35-79, Handle : <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/9557>
- Furió, Antoni, «Endettement paysan et crédit dans la péninsule ibérique au Bas Moyen Âge», en Berthe, Maurice (coord.), *Endettement paysan et crédit rural dans l'Europe médiévale et moderne. Actes des XVIIe Journées Internationales d'Histoire de l'Abbaye de Flaran (septembre 1995)*, Toulouse, Presses Universitaires du Midi, 1998.
- Furió, Antoni, «Las élites rurales en la Europa medieval y moderna. Una aproximación de conjunto», en Rodríguez López, Ana (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia: CSIC-Universidad de Valencia, 2007, pp. 391-412.
- Furió, Antoni, «La crisis de la Baja Edad Media: una revisión», en *Las crisis a lo largo de la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2010, pp. 13-45.

- Furió, Antoni, «Estados, mercados y crecimiento económico (S. R. Epstein en el recuerdo)», en *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*. Actas de la XLI Semana de Estudios Medievales de Estella (15 al 18 de julio de 2014), Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015, pp. 55-81.
- Furió, Antoni, «Los mercados rurales en la Corona de Aragón», en Navarro Espinach, Germán; Villanueva Morte, Concepción (coords.), *Industrias y mercados rurales en los reinos hispánicos (siglos XIII-XV)*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2017, pp. 93-124.
- García Herrero, María del Carmen, «Viudedad foral y viudas aragonesas», en García Herrero, María del Carmen; Muñoz Fernández, Ángela (eds.), *Del nacer y el vivir: fragmentos para una historia de la vida en la Baja Edad Media*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2005, pp. 155-176.
- García Marsilla, Juan Vicente, *Vivir a crédito en la Valencia medieval: De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, Valencia, Publicacions Universitat de València, 2002.
- Ginebra Molas, Rafel, «Els focs de jurisdicció eclesiàstica i el procés de recaptació del fogatge a Osona el 1360», *Ausa*, 2005, 22, pp. 93-136.
- Grau Montserrat, Manuel, *La judería de Besalú (Girona), siglos XIII al XV*, Olot, Fundació Pere Simon, 1997.
- Grau Montserrat, Manuel, «Una família jueva a Besalú: Aaró Jucef (Aportacions documentals)», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 1979, 25/1, pp. 299-307.
- Guilleré, Christian, *Girona al segle XIV*, Girona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1993-1994, 2 vols.
- Iglésies Fort, Josep, «El fogaje de 1365-1370: contribución al conocimiento de la población de Cataluña en la segunda mitad del siglo XIV», *Memorias de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona*, 1962, 34, pp. 249-356.
- Ifft Decker, Sarah, «The public economic role of Catalan Jewish wives, 1250-1350», *Tamid*, 2015, 11, pp. 45-66.

- Iradiel Murugarren, Paulino, «Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias», en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense, 1986, pp. 223-259.
- Kermode, Jenny, *Medieval Merchants: York, Beverley and Hull in the Later Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998.
- Lafuente Gómez, Mario, *Dos Coronas en guerra: Aragón y Castilla (1356-1366)*, Zaragoza, CEMA, 2012.
- Laliena Corbera, Carlos, «Transformación social y revolución comercial en Aragón: treinta años de investigación», en Laliena, Carlos; Lafuente, Mario (eds.), *Una economía integrada. Comercio, Instituciones y mercados en Aragón, 1300-1500*, Zaragoza, CEMA, 2012, pp. 13-68.
- Laliena Corbera, Carlos, «L'endettement des communautés paysannes en Aragon à la fin du Moyen Âge: 1340-1460», en Chamboduc de Saint Pulgent, Diane; Dejoux, Marie (eds.), *La fabrique des sociétés médiévales méditerranéennes: les Moyen Âge de François Menant*, Paris, Éditions de la Sorbonne, 2018, pp. 201-212.
- Lluch Bramon, Rosa, *Els remences: La senyoria de l'Almoina de Girona als segles XIV i XV*, Girona, Associació d'Història Rural de les Comarques Gironines-Centre de Recerca d'Història Rural, 2005.
- Lluch Bramon, Rosa, «La renta de la tierra de una parroquia gerundense (siglos XIV y XV)», *Edad Media. Revista de Historia*, 2010, 11, pp. 235-262, Handle: <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/9681>.
- Maddicott, John Robert. «The English peasantry and the demands of the crown, 1294-1341», en Aston, T. H. (ed.), *Landlords, Peasants and Politics in Medieval England*, Cambridge, Cambridge University Press, 1987, pp. 285-359.
- Mallorquí García, Elvís, *Parròquia i societat rural al bisbat de Girona, segles XIII-XIV*, Barcelona, Fundació Noguera, 2011.
- Marcó Masferrer, Xavier, «La diferenciació pagesa a la Catalunya baixmedieval: la revisió del cas de la vall d'Aro», *Estudis d'Història Agrària*, 2008, 21, pp. 125-149.

- Marcó Masferrer, Xavier, «La gestión de las rentas señoriales y las élites financieras del nordeste catalán: Sant Feliu de Guíxols y el valle de Aro en el siglo XV», en Galán, Ángel; García Fernández, Ernesto (eds.): *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 223-243.
- Marcó Masferrer, Xavier, «A la recerca de la reacció dels feudals davant la crisi baixmedieval: les senyories de la Vall d'Aro al segle XV», en Morelló, Jordi; Orti, Pere; Verdés, Pere (eds.), *Renda feudal i fiscalitat a la Catalunya baixmedieval*, Madrid, CSIC, 2017, pp. 603-645.
- Martí Arau, Albert, «Endeutament censal i crisi financera en una vila senyorial: Castelló d'Empúries (1381-1393)», en Sánchez Martínez, Manuel (ed.), *La deuda pública en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, CSIC, 2009, pp. 153-217.
- Mira Jódar, Antoni José, «Els diners dels jueus: activitats econòmiques d'una família hebrea al món rural valencià», *Revista d'història medieval*, 4, 1993, pp. 101-126.
- Morelló Baget, Jordi, «Els impostos sobre la renda a Catalunya: redelmes, onzens i similars», *Anuario de Estudios Medievales*, 27, 1997, pp. 903-968.
- Morelló Baget, Jordi, «L'endeutament a llarg termini del papa Benet XIII: Radiografia dels primers creditors de censals de la Cambra Apostòlica», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 2011-2013, 31, pp. 279-324.
- Morelló Baget, Jordi, *Municipis sota la senyoria dels creditors de censals: La gestió del deute públic a la baronia de la Llacuna (segle XV)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2008.
- Morelló Baget, Jordi; Orti Gost, Pere; Reixach Sala, Albert; Verdés Pijuan, Pere, «A study of economic inequality in the light of fiscal sources: the case of Catalonia (14th-18th centuries)», en *Disuguaglianza economica nelle società preindustriali: cause ed effetti – Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effects*, LI Settimana di Studi di Prato, Florencia, Firenze University Press, 2020, pp. 259-281 (en prensa).
- Mouthon, Fabrice, *Les communautés rurales en Europe au Moyen Âge: une autre histoire politique du Moyen Âge*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2014.

- Navarro Espinach, Germán, «Los sectores punta de la industria rural en la Corona de Aragón: azúcar, textil y otros», en Navarro Espinach, Germán; Villanueva Morte, Concepción (coords.), *Industrias y mercados rurales en los reinos hispánicos (siglos XIII-XV)*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2017, pp. 175-202.
- Oliva Herrer, Hipólito Rafael; Challet, Vincent, «La sociedad política y el mundo rural a fines de la Edad Media», *Edad Media: revista de historia*, 2005-2006, 7, pp. 75-100, Handle: <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/9632>.
- Orti Gost, Pere, «Una primera aproximació als fogatges catalans de la dècada de 1360», *Anuario de Estudios Medievales*, 1999, 29, pp. 747-773.
- Orti Gost, Pere, «Fiscalité et finances publiques dans les territoires de la couronne d'Aragon», en *Colloque L'impôt dans les villes de l'Occident méditerranéen (XIIIe-XVe siècles)*, Paris, Comité pour l'histoire économique et financière, 2005, pp. 453-468.
- Orti Gost, Pere, «La deuda pública municipal en una pequeña ciudad del nordeste catalán: Sant Feliu de Guíxols durante la segunda mitad del siglo XIV», en Sánchez Martínez, Manuel (ed.), *La deuda pública en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, CSIC, 2009, pp. 101-152.
- Orti Gost, Pere; Verdés Pijuan, Pere, «The Crisis of Public Finances in the Towns of Late Medieval Catalonia (1350-1500)», en *Le crisi finanziaria: Gestione, implicazione sociale e conseguenze nell'età preindustriale*, Atti Settimane di Studi e altri convegni, Florencia, Firenze University Press, 2016, pp. 199-221.
- Orti Gost, Pere, «Els remences i l'exercici de la jurisdicció als segles XIV i XV: una lluita pel poder polític», en Lluch, Rosa; Orti, Pere; Panero, Francesco; To Figueras, Lluís (a cura de), *Migrazioni interne e forme di dipendenza libera e servile nelle champagne bassomedievali dall'Italia nord-occidentale alla Catalogna*, Cherasco, Centro Internazionale di studi sugli insediamenti medievali-Dipartimento di lingue e letterature straniere e culture moderne dell'Università di Torino, 2015, pp. 125-153.
- Orti Gost, Pere; To Figueras, Lluís, «Serfdom and Standards of Living of the Catalan Peasantry before and after the Black Death of 1348», en Cavaciocchi, Simonetta (a cura de), *Schiavitù e servaggio nell'economia europea secc. XI-XVIII/ Serfdom and slavery in the European economy, 11th-*

- 18th centuries, Atti della "Quarantacinquesima Settimana di Studi", 14-18 aprile 2013*, Florencia, Firenze University Press, 2014, pp. 155-172.
- Pons Guri, Josep M., «Un fogatjament desconegut de l'any 1358», en *Recull d'estudis d'història jurídica catalana [=Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, 30 (1964), p. 323-498], vol. I, Barcelona, Fundació Noguera, 1989, pp. 255-449.
- Pons i Guri, Tomàs; Noguer i Musqueras, Josep M., «Constitucions sinodals de Girona de la primera compilació», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 1966, 18, pp. 49-212.
- Puig Oliver, Jaume de; Marquès Planagumà, Josep M., *Lletres del bisbe de Girona, segle XIV, vol. I (n. 1-620)*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans – Ajuntament de Girona, 2007.
- Redondo García, Esther, *El fogatjament general de Catalunya de 1378*, Barcelona, IMF-CSIC, 2002.
- Reixach Sala, Albert, «Banqueros al servicio del poder: El cambista Ramon Medir de Gerona y la tesorería real durante la Guerra de los Dos Pedros (1356-1369)», en Ángel Alloza *et alii* (eds.), *Comercio, banca y sociedad en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVIII)*, Madrid, Polifemo, 2012, pp. 51-79.
- Reixach Sala, Albert, *Municipi, finances i elits locals en una ciutat catalana baixmedieval (Girona, 1345-1445)* (Tesis Doctoral inédita), Universitat de Girona, 2015.
- Reixach Sala, Albert, «La emisión de deuda municipal en la Cataluña bajomedieval: los síndicos de la ciudad de Gerona (1350-1440)», en David Carvajal de la Vega *et alii* (eds.), *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2016, p. 143-169.
- Reixach Sala, Albert, *Finances públiques i mobilitat social a la Catalunya de la baixa edat mitjana: Girona, 1340-1440*, Madrid, CSIC, 2018.
- Reixach Sala, Albert, *Institucions locals i elits a la Catalunya baixmedieval (Girona, 1345-1445)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2019.

- Reixach Sala, Albert, «Redelmes: nous gravàmens sobre els ingressos a les comunitats de la Catalunya del nord-est (c. 1350-c.1500)», *Estudis d'Història Agrària* (en premsa).
- Rich Abad, Anna, «Able and available: Jewish women in medieval Barcelona and their economic activities», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 2014, 6/1, pp. 71-86. DOI: <https://doi.org/10.1080/17546559.2014.886776>.
- Riera Sans, Jaume, «Les disposicions de Jaume I sobre les usures dels jueus: informe preliminar», *Imago temporis. Medium Aevum*, 2010, 4, pp. 519-536. URL: <https://www.raco.cat/index.php/ImagoTemporis/article/view/256926>.
- Riera Sans, Jaume, *Els jueus de Girona i la seva organització, segles XII-XV*, Girona, Patronat Call de Girona, 2012.
- Sabaté Curull, Flocel, *El territori de la Catalunya medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Barcelona, Dalmau, 1997.
- Sabaté Curull, Flocel, «L'augment de l'exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: elements de pressió i de resposta», en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Actes, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1997, pp. 423-465.
- Sales Favà, Lluís, «Crédito y redes urbanas: el caso de Girona y las pequeñas ciudades de su entorno en el siglo XIV», en Carvajal de la Vega, David *et al.* (eds), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011, pp. 135-154.
- Sánchez Martínez, Manuel, «La Corona en los orígenes del endeudamiento censal de los municipios catalanes (1343-1344)», en Menjot, Denis; Sánchez Martínez, Manuel (eds.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006, pp. 239-273.
- Sánchez Martínez, Manuel, «El mundo del crédito en la Corona de Aragón», en Pérez Jiménez, Aurelio; Cruz Andreotti, Gonzalo (eds.), *Hijos de Mercurio. Banqueros, prestamistas, usureros y transacciones comerciales en el mundo mediterráneo*, Madrid-Málaga, Ediciones Clásicas & Charta Antiqua, 2006, pp. 343-374.

- Sánchez Martínez, Manuel, «Tributos negociados: las *questie*/subsidios de las villas catalanas en la primera mitad del siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 2008, 38/1, pp. 65-99.
- Sánchez Martínez, Manuel, «Las primeras emisiones de deuda pública por la Diputación del General de Cataluña (1365-1369)», en Sánchez Martínez, Manuel (ed.), *La deuda pública en la Cataluña bajomedieval*, Madrid, CSIC, 2009, pp. 219-258.
- Sánchez Martínez, Manuel, «Cataluña en la financiación de la guerra de Castilla: los fogajes de 1358», en Castelnuovo, Guido ; Victor, Sandrine (eds.), *L'Histoire à la source: acter, compter, enregistrer (Catalogne, Savoie, Italie XIIIe-XVe siècle)*, *Mélanges offerts à Christian Guilleré*, Chambéry, Université Savoie Mont Blanc, 2017, vol. I, pp. 173-197.
- Sánchez Martínez, Manuel; Furió Diego, Antoni; Sesma Muñoz, J. Ángel, «Old and New Forms of Taxation in the Crown of Aragon (13th-14th Centuries)», en Cavaciocchi, Simonetta (ed.), *La fiscalità nell'economia europea secc. XIII-XVIII, Atti della "Trentanovesima Settimana di Studi"*, 22-26 aprile 2007, Firenze, Firenze University Press, vol. I, 2018, pp. 99-130.
- Schofield, Philip R., *Peasant and community in late medieval England, 1200-1500*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2003.
- Soldevila Temporal, Xavier, «Un clergue vilatà del segle XIV. Antoni Major, de Torroella de Montgrí», en Figueras, Narcís; Vila, Pep (eds.), *Miscel·lània en honor de Josep Maria Marquès*, Girona: Diputació de Girona- Patronat Francisc Eiximenis, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2010, pp. 192-196.
- To Figueras, Lluís, «Comunitats pageses del comtat de Besalú (segles XII-XIII)», *Quaderns de les Assemblees d'Estudis dels Amics de Besalú i el seu Comtat*, 2014, 1, pp. 65-84.
- Tomás Faci, Guillermo, «La institucionalización de las tensiones entre campo y ciudad en Aragón (1250-1350). La acción política de las comunidades de aldeas», *Campo y ciudad: Mundos en tensión (siglos XII-XV)*. Actas de la XLIV Semana de Estudios Medievales de Estella (18-21 de julio de 2017), Pamplona, Gobierno de Navarra, 2018, pp. 39-76.
- Turull Rubinat, Max, «"Universitas, commune, consilium": sur le rôle de la fiscalité dans la naissance et le développement du Conseil (Catalogne, XIIe-XIVe

- siècles)», en Durand, Bernard ; Mayali, Laurent (eds.), *Excerptiones iuris: Studies in Honor of André Gouron*, Berkeley, The Robbins Collection, 2000, pp. 637-677.
- Verdés Pijuan, Pere, «“Per tal que no calgués a logre manlevar”: el endeudamiento a largo plazo de un municipio catalán durante la baja edad media (Cervera, 1332-1386)», en Sánchez Martínez, Manuel (ed.), *La deuda pública en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, CSIC, 2009, pp. 21-99.
- Verdés Pijuan, Pere, «El mercado de la deuda pública en la Cataluña de los siglos XIV-XV», en *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*. Actas de la XLI Semana de Estudios Medievales de Estella (15-18 de julio de 2014), Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015, pp. 243-271.
- Viciano, Pau, «Marché du crédit et structuration de l'espace rural: le Pays Valencien au XV^e siècle», *Histoire & sociétés rurales*, 21, 2004, pp. 11-38
- Viciano, Pau, «Deute públic i renda censalista al País Valencià en el segle XV. Una proposta d'interpretació», *Anuario de Estudios Medievales*, 48/2, 2018, pp. 925-953. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2018.48.2.14>.
- Wickham, Chris, *Comunità e clientele nella Toscana del XII secolo: Le origini del comune rurale nella Piana di Lucca*, Roma, Viella, 1995.